

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES II

Caracas, lunes 12 de noviembre de 2012

Número 40.048

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 9.229, mediante el cual se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, por la de Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 9.275, mediante el cual se nombra a la ciudadana Sohail Nomardy Hernández Parra, como Viceministra Encargada para Economía y Cooperación Internacional del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 9.277, mediante el cual se nombra a las ciudadanas que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se especifican, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Decreto N° 9.278, mediante el cual se nombra Viceministro de Gestión del Desarrollo Turístico del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, al ciudadano Carlos Enrique Herrera Martínez.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zulay del Valle Álvarez Piñango, como Directora General de Recursos Humanos de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Orlando José Castellano Graterol, como Coordinador de Habilitaduría de la Dirección General de Administración de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se reforma la Providencia N° 96 de fecha 14 de junio de 2012, en los términos que en ella se indican.

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de los Ministerios que en ellas se señalan, por las cantidades que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Contralmirante Maribel del Carmen Parra De Mestre, Directora de la Dirección que en ella se menciona.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se menciona.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INSOPESCA

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Marco Antonio Manzano Pedroza, ubicado en la Coordinación Miranda, adscrita a la Subgerencia Vargas de ese Instituto, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se reconocen los Estudios conducentes al Título de Pregrado de Doctora en Medicina, conferido por la Escuela Latinoamericana de Medicina, en la República de Cuba, a la ciudadana Sorelys Mayerlin Flores.

CNU

Acuerdos mediante los cuales se renueva la acreditación por un lapso de (04) años de los Programas de Postgrado conducentes a los Grados Académicos que en ellos se mencionan, Modalidad Presencial de las Universidades que en ellos se señalan.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza la creación y el funcionamiento de los Programas de Postgrado que en ellos se mencionan, de las Modalidades Presencial y Semi-Presencial, de las Universidades que en ellos se indican.

Acuerdos mediante los cuales se acredita por los lapsos que en ellos se mencionan, los Programas de Postgrado conducentes a los Grados Académicos que en ellos se señalan, de las Modalidades Presencial y Semi-Presencial de las Universidades que en ellos se especifican.

Fundación Misión Sucre

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de esta Fundación, integrada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Maykell Bills Reyes Zerpa, Gerente General de la empresa del Estado Lácteos Los Andes, C.A.

Ministerios del Poder Popular para la Alimentación y de Planificación y Finanzas

Resolución Conjunta mediante la cual se modifica la Resolución Conjunta Números DM/013-12 y DM/3210 de la fecha que en ella se especifica.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el Ejercicio Fiscal 2013 como en ella se indica.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.229

16 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 46 y 58 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 18, 19, 20, 23, *ejusdem*, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la consolidación del Estado democrático y social de derecho y de justicia, conlleva la necesidad de efectuar cambios en las estructuras públicas, con la finalidad de adaptarlas a la nueva realidad social y política del país, y maximizar la eficacia y la eficiencia de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la actividad del Poder Público debe desarrollarse con base en los principios de economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, oportunidad, objetividad, imparcialidad, participación, honestidad, accesibilidad, uniformidad, modernidad, transparencia y buena fe,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por el seguimiento y evaluación del avance y conclusión oportuna de todos sus planes y proyectos, con el fin de coadyuvar de manera eficiente y eficaz al logro de la mayor suma de felicidad posible para el Pueblo Venezolano,

CONSIDERANDO

Que el seguimiento a las decisiones, planes, proyectos y misiones del Gobierno Bolivariano, ha de ser la herramienta que enmarque la gestión de las políticas públicas del Ejecutivo Nacional para el desarrollo del Plan Económico y Social de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe garantizar el correcto funcionamiento y uso efectivo y eficiente de los recursos por parte de los órganos del Poder Público,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional fortalecer el Poder Popular, mediante el ejercicio compartido de las funciones de prevención, vigilancia, supervisión y control de la gestión pública y comunitaria,

CONSIDERANDO

Que la gestión del Gobierno Bolivariano debe responder a las exigencias de la nueva Patria Socialista, por lo que resulta necesario reforzar las competencias del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, a los fines de que promueva y coordine las actividades de inspección a los órganos, entes y misiones del Estado, junto a la contraloría social que realizan los ciudadanos y ciudadanas sobre el desarrollo de la gestión pública.

DECRETO

Artículo 1º. Se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, por la de Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

En virtud de la modificación de la denominación a Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, prevista en el párrafo anterior, el o la titular de ese Despacho pasará a denominarse, Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, e igualmente los Viceministros o Viceministras, los Directores o Directoras y demás personal, ajustarán la denominación de sus cargos a la nueva denominación del Ministerio.

Artículo 2º. Son competencias del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno:

1. Suministrar el apoyo que requiera el Presidente o Presidenta de la República en el cumplimiento de sus funciones;
2. Articular la Presidencia con las comunidades organizadas y promover los mandatos presidenciales relacionados con la conformación y fortalecimiento del Poder Popular en coordinación con los órganos y entes competentes;
3. Seguimiento, control y evaluación de la gestión de políticas públicas y las misiones, en coordinación con los órganos, entes competentes en la materia, la participación del Poder Popular y las comunidades organizadas;
4. Ejercer la evaluación, el seguimiento y control de las misiones, los planes, proyectos, obras y trabajos que ejecuten los órganos del Poder Ejecutivo y las actividades que realicen los Consejos Comunales u otras formas de comunidades organizadas en la ejecución de recursos asignados por el Estado Venezolano, así como la evaluación, el seguimiento y control de las actividades de servicios prestadas por los distintos órganos y entes del Poder Ejecutivo.
5. Representar al Presidente o Presidenta de la República en los actos públicos que este le señale;
6. Lo relativo a la gestión presupuestaria y administrativa del Consejo de Defensa de la Nación y de la Guardia de Honor Presidencial;

7. Ordenar los gastos y preparar el presupuesto del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno;
8. Lo relativo a la gestión presupuestaria y administrativa de la Secretaría Permanente del Consejo de Ministros y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano;
9. Coordinar los Consejos Nacionales, Comisiones y Comisionados Presidenciales;
10. Ordenar y supervisar las publicaciones en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela;
11. Las demás que le atribuyan las leyes y otros actos normativos.

Artículo 3º. Se adscriben al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno:

1. Fundación Pueblo Soberano.
2. Instituto Nacional de Estadística (INE).
3. Fundación Musical Simón Bolívar (FUNDAMUSICAL).
4. Fundación "Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales" (OPPE).

Artículo 4º. Los órganos y entes del Poder Ejecutivo, las misiones, los Consejos Comunales u otras formas de comunidades organizadas, están obligados a prestar su colaboración y cooperación, permitiendo el acceso a las oficinas, recintos o instalaciones donde se encuentren los documentos que avalen los planes, proyectos, obras y trabajos de la gestión pública, así como a las instalaciones donde se ejecuten. Igualmente, están obligados a suministrar la información que solicite el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 5º. A los efectos de la facilitación del ejercicio de las funciones de Seguimiento y Control del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, deberá conformarse un Sistema Único de Información que recoja todos los proyectos, planes o programas que ejecuten los órganos del Poder Ejecutivo. De la misma manera, se mantendrá un registro actualizado de todos los beneficiarios y beneficiarias de las misiones, planes y políticas del Gobierno Bolivariano.

Tanto el Sistema Único de Información, como el Registro Actualizado de Beneficiarios y Beneficiarias de las Misiones, Planes y Políticas del Gobierno Bolivariano, dependerán directamente de la Ministra o Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 6º. La Ministra o Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, podrá solicitar al Ministerio Público, al Poder Judicial, a los organismos de seguridad del Estado y a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, la realización de diligencias y experticias, así como el apoyo y colaboración con el personal humano cuando se requiera de su intervención, a fin de dar cumplimiento al objetivo del presente decreto.

Artículo 7º. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todo acto normativo o documento que señale expresamente al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, se entenderá que hace referencia al Ministerio

del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 8º. Se ordena que en una futura reforma del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, sea incorporada la nueva denominación, competencias y adscripciones previstas en el presente Decreto.

Artículo 9º. Se ordena la reforma del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.915, de fecha 22 de abril de 2008, a los fines de incorporar el cambio de denominación, de competencias, así como cualquier otra estructura necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, previa aprobación del ministerio con competencia en materia de planificación.

Artículo 10. Se instruye al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para realizar las gestiones pertinentes con el objeto de asignar u obtener los recursos, efectuar o autorizar los trasposos u otras modalidades presupuestarias necesarias, de conformidad con la ley o normativa aplicable, para el funcionamiento del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 11. Se varía la adscripción del Instituto Nacional de Hipódromos (INH) (en proceso de liquidación), del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 12. Se deroga el Decreto N° 7.503 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de fecha 22 de junio de 2010, mediante el cual se crea la Oficina Estratégica de Inspección, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Pública.

Artículo 13. El Ministro o la Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, queda encargado o encargada de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 14. El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

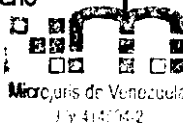
Ejecútese,
(L.S.)



HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS



Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)
CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.275

11 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los artículos 4º y 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo Único. Nombro a la ciudadana **SOHAIL NOMARDY HERNANDEZ PARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.697.933, Viceministra Encargada para Economía y Cooperación Internacional del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Dado en Caracas a los once días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Decreto N° 9.277

12 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18 y 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro como:

Viceministra el Poder Popular Indígena del Territorio Comunal de Zonas Urbanas, a la ciudadana **CARLA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.719.988.

Viceministra del Poder Comunal Indígena del Territorio Comunal del Delta, Montañas, Costas y Manglares, a la ciudadana **MARIANNY SARAY ROMERO LEONET**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.463.608.

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, la juramentación de las referidas ciudadanas.

Dado en Caracas a los doce días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Decreto N° 9.278

12 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18 y 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro Viceministro de Gestión del Desarrollo Turístico del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, al ciudadano **CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- **10.835.838**.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para el Turismo, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas a los doce días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho de la Ministra

Caracas, 12 de noviembre de 2012

202º, 153º y 13º

Nº 034-12

RESOLUCIÓN

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designada mediante Decreto Nº 9.221, de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028, de fecha 15 de octubre de 2012; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ZULAY DEL VALLE ALVAREZ PIÑANGO**, titular de la cédula de identidad Nº V-7.369.437, Directora General de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, contenido en el Decreto Nº 6.032, de fecha 22 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.915, de la misma fecha.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **ZULAY DEL VALLE ALVAREZ PIÑANGO**, Directora General de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular del

Despacho de la Presidencia, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Gestionar todo lo relacionado con los movimientos de personal ante el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas.
2. La correspondencia dirigida al Despacho de la Ministra, Despacho de la Viceministra de Articulación Social, Despacho del Viceministro de Asuntos Estratégicos y Despacho del Viceministro de Relaciones Presidenciales, las Direcciones y Dependencias del Despacho, relacionadas con las funciones de Recursos Humanos.
3. Ordenar los compromisos del presupuesto y planes organizativos del ejercicio fiscal vigente, así como, los traspasos presupuestarios de las partidas correspondientes a gastos de personal, imputables a la Dirección a su cargo.
4. Tramitar y firmar lo concerniente al régimen de prestaciones sociales y prestación de antigüedad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
5. Elaborar y autorizar las nóminas y demás instrumentos de pago de los funcionarios, personal obrero, contratado, jubilado y pensionado del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.
6. Tramitar permisos remunerados o no remunerados, gremiales, sindicales, comisiones de servicio, suspensiones con o sin goce de sueldo, previa aprobación de la Ministra mediante Punto de Cuenta.
7. Tramitar ingresos, reintegros, pensiones de jubilación o incapacidad, remociones, destituciones, retiros, traslados y ascensos, previa aprobación de la Ministra mediante Punto de Cuenta.
8. Aceptar las renunciaciones presentadas por los empleados, con excepción de los Directores Generales.
9. Las notificaciones de los actos administrativos de designación, remoción y retiro de los funcionarios de libre nombramiento y remoción.
10. Evaluación de desempeño del personal empleado y obrero.
11. Aprobar la asistencia a cursos de capacitación y adiestramiento del personal.
12. Aprobar las pasantías que le sean requeridas, a su Dirección, las cuales no serán remuneradas.
13. Suscribir constancias de trabajo, vacaciones, certificados de cargos y antecedentes de servicio.
14. Suscribir los contratos de trabajo y honorarios profesionales, previa aprobación del Ministro mediante Punto de Cuenta.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: El funcionario objeto de la presente delegación presentará a la Ministra, en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por la Directora General de Recursos Humanos, que se realicen en ejercicio de la presente delegación deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

SEXTO: La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SÉPTIMO: Según corresponda, la funcionaria delegataria procederá a registrar firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso.

OCTAVO: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

NOVENO: Se delega en la Directora General del Despacho la juramentación de Ley.

DÉCIMO: Se ordena la Publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de conformidad con el aparte final del artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Comuníquese y Publíquese.

 **CARMEN TERESA MELÉNDEZ**
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho de la Ministra

Caracas, 12 de noviembre de 2012

202º, 153º y 13º

Nº 035-12

RESOLUCIÓN

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designada mediante Decreto Nº 9.221, de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028, de fecha

15 de octubre de 2012; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano ORLANDO JOSÉ CASTELLANO GRATEROL, titular de la cédula de identidad N° V-9.004.166, Coordinador de Habilitaduría de la Dirección General de Administración del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.

SEGUNDO: Se delega en la Directora General del Despacho la juramentación de Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



CARMEN TERESA MELENDEZ
Directora General del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela – Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas – Oficina Nacional de Presupuesto – Número 218 – Caracas, 17 de octubre de 2012.

202° y 153°

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 21 numeral 7 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 4° del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA PROVIDENCIA N° 96 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2012, MEDIANTE LA CUAL SE DICTA EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE RECURSOS Y EGRESOS APLICABLE A LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.

Artículo 1. Se incorporan los siguientes códigos al grupo presupuestario aplicable a los recursos, como se indica a continuación:

- 3.01.06.07.00 Ventajas especiales petroleras
- 3.01.02.03.26 Impuesto al consumo propio de hidrocarburos gaseosos
- 3.01.11.12.00 Reparos administrativos por impuestos municipales

Artículo 2. Se incorporan los siguientes códigos al grupo presupuestario aplicable a los egresos, como se indica a continuación:

- 4.01.06.35.00 Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
- 4.01.06.43.00 Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección

Artículo 3. Se modifica la denominación del siguiente código al grupo presupuestario aplicable a los recursos, como se indica a continuación:

- 3.12.02.05.00 Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)

Artículo 4. Se modifica la denominación de los siguientes códigos al grupo presupuestario aplicable a los egresos, como se indica a continuación:

- 4.01.06.05.00 Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados
- 4.01.06.13.00 Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros
- 4.01.06.19.00 Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal militar
- 4.01.06.26.00 Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado
- 4.01.06.34.00 Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
- 4.01.06.42.00 Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y dirección
- 4.11.02.05.00 Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)

- 4.09.15.00.00 Fondo para atender compromisos generados de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras
- 4.09.15.01.00 Fondo para atender compromisos generados de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras
- 4.09.09.02.00 Fondo de apoyo al trabajador y su grupo familiar de las Entidades Federales, los Municipios y otras formas de gobierno municipal
- 4.11.11.05.00 Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras

Artículo 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase en un solo texto la Providencia N° 96 de fecha 14 de junio de 2011 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.968 de fecha 19 de julio de 2011, que establece el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos, aplicable a los Órganos y Entes de Sector Público, con las reformas aquí dictadas y en el correspondiente texto único. Sustitúyase la fecha, las firmas, entrada en vigencia y demás datos de emisión y publicación.

Artículo 6. Esta Providencia entrará en vigencia a partir del 1° de Enero de 2013 y se aplicará para la formulación del presupuesto del ejercicio fiscal de dicho año.

Comuníquese y publíquese

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



República Bolivariana de Venezuela – Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas – Oficina Nacional de Presupuesto – Número 218 – Caracas, 17 de octubre de 2012.

202° y 153°

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 21 numeral 7 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 4° del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA PROVIDENCIA N° 96 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2012, MEDIANTE LA CUAL SE DICTA EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE RECURSOS Y EGRESOS APLICABLE A LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.

Artículo 1. Los flujos de origen y aplicación de los recursos que se genera por las operaciones económicas y financieras de los órganos y entes sujetos a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, se registrarán por el Clasificador Presupuestario establecido en esta Providencia.

Artículo 2. El Clasificador Presupuestario, se conforma de dos grupos de cuentas, identificadas con la siguiente nomenclatura:

- Grupo 3.00.00.00.00 Aplicable a los recursos.
- Grupo 4.00.00.00.00 Aplicable a los egresos.

Artículo 3. Los grupos de cuentas a que se refiere el artículo anterior, tienen respectivamente, cuatro niveles de desagregación identificados por códigos numéricos de ocho posiciones, y forman parte de ellos la clasificación y denominación de las respectivas cuentas, las cuales se señalan a continuación de esta Providencia.

Artículo 4. El grupo de cuentas identificado con la nomenclatura 3.00.00.00.00, aplicable a los recursos, permite identificar los diferentes niveles de desagregación presupuestaria, subdividiéndolos en ramos y en subramos genéricos, específicos y subespecíficos, agregando los dígitos numéricos que correspondieren según el caso, así:

- 3.XX.00.00.00 Ramo
- 3.XX.XX.00.00 Genérico
- 3.XX.XX.XX.00 Específico
- 3.XX.XX.XX.XX Subespecífico

Artículo 5. El grupo de cuentas identificado con la nomenclatura 4.00.00.00.00, aplicable a los egresos, permite identificar los diferentes niveles de desagregación presupuestaria en partidas y en subpartidas genéricas, específicas y subespecíficas, agregando los dígitos numéricos que correspondieren según el caso, así:

- 4.XX.00.00.00 Partida
- 4.XX.XX.00.00 Genérica
- 4.XX.XX.XX.00 Específica
- 4.XX.XX.XX.XX Subespecífica

Artículo 6. La Oficina Nacional de Presupuesto, como órgano rector del sistema presupuestario, atendiendo a criterios técnicos que así lo ameriten, podrá dictar modificaciones y actualizaciones al Clasificador Presupuestario.

Artículo 7. La Oficina Nacional de Presupuesto por los medios que considere idóneos dará publicidad a la descripción que corresponde al detalle de cada uno de los niveles de desagregación del Clasificador Presupuestario establecido en esta Providencia.

Artículo 8. Esta Providencia entrará en vigencia a partir del 1° de Enero de 2013 y se aplicará para la formulación del presupuesto del ejercicio fiscal de dicho año.

Comuníquese y publíquese

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)



CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE RECURSOS Y EGRESOS

3.00.00.00.00	RECURSOS	3.01.02.03.22	Impuesto al valor agregado sobre los hechos imponible realizados por empresas públicas, institutos autónomos y demás entes descentralizados
3.01.00.00.00	INGRESOS ORDINARIOS	3.01.02.03.23	Reparos administrativos a impuestos al valor agregado
3.01.01.00.00	Impuestos directos	3.01.02.03.24	Impuesto al débito bancario
3.01.01.01.00	Impuesto sobre la renta a personas jurídicas	3.01.02.03.25	Reparos administrativos al impuesto al débito bancario
3.01.01.01.01	Impuesto a empresas de hidrocarburos privadas	3.01.02.03.26	Impuesto al consumo propio de hidrocarburos gaseosos
3.01.01.01.02	Impuesto a empresas de hidrocarburos públicas - operadoras y comercializadoras	3.01.02.04.00	Impuestos a las actividades de juegos de envite o azar
3.01.01.01.03	Impuesto a empresas de hidrocarburos públicas - Petróleos de Venezuela, S.A. (Pdvs) Casa matriz y otras filiales	3.01.02.04.01	Impuestos sobre casinos y salas de bingo
3.01.01.01.04	Impuesto adicional a empresas de hidrocarburos privadas	3.01.02.04.02	Impuestos de explotación de máquinas tragapapeles
3.01.01.01.05	Impuesto adicional a empresas de hidrocarburos públicas - operadoras y comercializadoras	3.01.02.04.03	Reparos administrativos impuesto casinos, salas de juego y máquinas tragapapeles
3.01.01.01.06	Impuesto adicional a empresas de hidrocarburos públicas - otras filiales de Petróleos de Venezuela, S.A. (Pdvs)	3.01.02.04.04	Impuesto a la operación de juegos de lotería
3.01.01.01.07	Impuesto a empresas mineras sector hierro	3.01.02.04.05	Impuesto a las apuestas sobre la explotación de espectáculos hípicos
3.01.01.01.08	Impuesto a empresas mineras sector otros minerales	3.01.02.04.06	Impuesto sobre la organización en general de juegos de envite o azar
3.01.01.01.09	Impuesto adicional a empresas mineras sector hierro	3.01.02.04.07	Impuesto sobre apuestas deportivas
3.01.01.01.10	Impuesto adicional a empresas mineras sector otros minerales	3.01.02.04.08	Reparos administrativos impuesto a la operación de juegos de lotería, apuestas sobre la explotación de espectáculos hípicos y organización en general de juegos de envite o azar y apuestas deportivas
3.01.01.01.11	Impuesto sobre la renta a otras personas jurídicas	3.01.02.05.00	Inmuebles urbanos
3.01.01.02.00	Impuesto sobre la renta a personas naturales	3.01.02.06.00	Participación en el impuesto a la propiedad rural
3.01.01.03.00	Impuestos sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos	3.01.02.07.00	Patente de industria y comercio
3.01.01.04.00	Reparos administrativos por impuesto sobre la renta a personas jurídicas	3.01.02.08.00	Patente de vehículo
3.01.01.04.01	Reparos administrativos por impuesto a empresas de hidrocarburos privadas	3.01.02.09.00	Propaganda comercial
3.01.01.04.02	Reparos administrativos a empresas de hidrocarburos públicas - operadoras y comercializadoras	3.01.02.10.00	Espectáculos públicos
3.01.01.04.03	Reparos administrativos a empresas de hidrocarburos públicas - otras filiales de Petróleos de Venezuela, S.A. (Pdvs)	3.01.02.11.00	Apuestas lícitas
3.01.01.04.04	Reparos administrativos a empresas mineras sector hierro	3.01.02.12.00	Deudas morosas
3.01.01.04.05	Reparos administrativos a empresas mineras sector otros minerales	3.01.02.99.00	Otros impuestos indirectos
3.01.01.04.06	Reparos administrativos a otras personas jurídicas	3.01.03.00.00	Ingresos por tasas
3.01.01.05.00	Reparos administrativos por impuesto sobre la renta a personas naturales	3.01.03.01.00	Derechos de tránsito terrestre
3.01.01.06.00	Reparos administrativos a impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos	3.01.03.02.00	Derechos a examen
3.01.02.00.00	Impuestos indirectos	3.01.03.03.00	Derechos de expedición, renovación y revalida de licencias
3.01.02.01.00	Impuestos de importación	3.01.03.04.00	Derechos de registro y traspaso
3.01.02.01.01	Impuesto de importación ordinario	3.01.03.05.00	Derechos de placas identificatorias
3.01.02.01.02	Impuesto de importación de bujos postales	3.01.03.06.00	Derechos por revisión anual
3.01.02.01.03	Impuesto interno por la importación de alcoholes y bebidas alcohólicas	3.01.03.07.00	Derechos por remoción o arrastre de vehículos
3.01.02.02.00	Impuesto de exportación	3.01.03.08.00	Derechos por estacionamiento de vehículos
3.01.02.03.00	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones financieras	3.01.03.09.00	Permiso para uso de rutas extraurbanas
3.01.02.03.01	Impuesto sobre alcoholes de producción nacional	3.01.03.10.00	Copias de documentos
3.01.02.03.02	Impuesto sobre bebidas alcohólicas de producción nacional	3.01.03.11.00	Tasas para el uso de aeronaves y por licencias de personal aeronáutico
3.01.02.03.03	Impuesto sobre cerveza de producción nacional	3.01.03.12.00	Tasas aeroportuarias
3.01.02.03.04	Impuesto sobre vinos de producción nacional	3.01.03.13.00	Tasas por uso de canales de navegación
3.01.02.03.05	Impuesto sobre el precio de venta al público de las cervezas y vinos naturales de producción nacional	3.01.03.14.00	Patente de navegación
3.01.02.03.06	Impuesto sobre el precio de venta al público de las cervezas y vinos naturales importados	3.01.03.15.00	Expedición de licencias de navegación
3.01.02.03.07	Impuesto sobre el precio de venta al público de otras bebidas hasta 50.0° G.L. de producción nacional	3.01.03.16.00	Servicio de telecomunicaciones
3.01.02.03.08	Impuesto sobre el precio de venta al público de otras bebidas hasta 50.0° G.L. importadas	3.01.03.17.00	Permisos para estaciones privadas de radiocomunicaciones
3.01.02.03.09	Impuesto sobre expedición al público de especies alcohólicas importadas	3.01.03.18.00	Derechos de pilotaje
3.01.02.03.10	Impuesto sobre expedición al público de especies alcohólicas nacionales	3.01.03.19.00	Habilitación de pilotaje
3.01.02.03.11	Impuesto sobre la venta de cigarrillos, tabacos y picaduras importadas	3.01.03.20.00	Servicios de remolcadores
3.01.02.03.12	Impuesto sobre la venta de cigarrillos, tabacos y picaduras de producción nacional	3.01.03.21.00	Habilitación de remolcadores
3.01.02.03.13	Impuesto a la producción de fósforos	3.01.03.22.00	Habilitación de capitanías de puerto
3.01.02.03.14	Ventajas especiales por fabricación de fósforos	3.01.03.23.00	Otros servicios de capitanías de puerto
3.01.02.03.15	Impuesto al consumo propio de gasolina	3.01.03.24.00	Tasas de fijos y boyas
3.01.02.03.16	Impuesto al consumo general a la gasolina	3.01.03.25.00	Servicios de aduana
3.01.02.03.17	Impuesto al consumo propio de otros derivados del petróleo	3.01.03.26.00	Habilitación de aduanas
3.01.02.03.18	Impuesto al consumo general de otros derivados del petróleo	3.01.03.27.00	Derechos de almacenaje
3.01.02.03.19	Impuesto sobre telecomunicaciones	3.01.03.28.00	Correaje de bujos postales
3.01.02.03.20	Impuesto al valor agregado sobre la importación de bienes y servicios	3.01.03.29.00	Servicios de consulta sobre clasificación arancelaria, valoración aduanera y análisis de laboratorio
3.01.02.03.21	Impuesto al valor agregado sobre la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios	3.01.03.30.00	Bandas de garantía, cápuas y sellos
		3.01.03.31.00	Servicio de pesaje
		3.01.03.32.00	Servicio de riego y drenaje
		3.01.03.33.00	Estampillas fiscales
		3.01.03.34.00	Papel sellado
		3.01.03.35.00	Derechos de tránsito
		3.01.03.36.00	Servicios sanitarios marítimos
		3.01.03.37.00	Servicios sanitarios
		3.01.03.38.00	Venta de copias de planos
		3.01.03.39.00	Derechos de contraste, verificación y estudios
		3.01.03.40.00	Patente de guerra de perlas

3.01.03.41.00	Licencia de caza	3.01.08.01.00	Ingresos por la venta de bienes
3.01.03.42.00	Derechos de cancelería	3.01.08.01.01	Ingresos por la venta de gacetas municipales y formularios
3.01.03.43.00	Depósitos por el ingreso al país de extranjeros	3.01.08.01.02	Ingresos por la venta de publicaciones oficiales y formularios
3.01.03.44.00	Registro sanitario	3.01.09.02.00	Ingresos por la venta de servicios
3.01.03.45.00	Derechos de análisis de sustancias químicas	3.01.09.02.01	Ingresos por la venta de productos de lotería
3.01.03.46.00	Derechos consulares	3.01.09.99.00	Ingresos por la venta de otros bienes y servicios
3.01.03.47.00	Matrícula para importar y exportar sustancias estupefacientes y psicotrópicas	3.01.10.00.00	Ingresos de la propiedad
3.01.03.48.00	Permisos municipales	3.01.10.01.00	Intereses por préstamos concedidos al sector privado
3.01.03.49.00	Certificaciones y solvencias	3.01.10.02.00	Intereses por préstamos concedidos al sector público
3.01.03.50.00	Servicio de energía eléctrica	3.01.10.02.01	Intereses por préstamos concedidos a la República
3.01.03.51.00	Servicio de distribución de agua	3.01.10.02.02	Intereses por préstamos concedidos a entes descentralizados sin fines empresariales
3.01.03.52.00	Servicio de gas doméstico	3.01.10.02.03	Intereses por préstamos concedidos a instituciones de protección social
3.01.03.53.00	Mensura y deslinde	3.01.10.02.04	Intereses por préstamos concedidos a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
3.01.03.54.00	Aseo domiciliario	3.01.10.02.05	Intereses por préstamos concedidos a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
3.01.03.55.00	Matadero	3.01.10.02.06	Intereses por préstamos concedidos a entes descentralizados financieros bancarios
3.01.03.56.00	Mercado	3.01.10.02.07	Intereses por préstamos concedidos a entes descentralizados financieros no bancarios
3.01.03.57.00	Cementerio	3.01.10.02.08	Intereses por préstamos concedidos al Poder Estatal
3.01.03.58.00	Terminal de pasajeros	3.01.10.02.09	Intereses por préstamos concedidos al Poder Municipal
3.01.03.59.00	Deudas morosas por tasas	3.01.10.03.00	Intereses por préstamos concedidos al sector externo
3.01.03.99.00	Otros tipos de tasas	3.01.10.04.00	Intereses por depósitos en instituciones financieras
3.01.04.00.00	Ingresos por contribuciones especiales	3.01.10.04.01	Intereses por depósitos a la vista
3.01.04.01.00	Sobre la plusvalía inmobiliaria	3.01.10.04.02	Intereses por depósitos a plazo fijo
3.01.04.02.00	Contribuciones por mejoras	3.01.10.05.00	Intereses de títulos y valores
3.01.04.99.00	Otras contribuciones especiales	3.01.10.05.01	Intereses de títulos y valores privados
3.01.05.00.00	Ingresos por aportes y contribuciones a la seguridad social	3.01.10.05.02	Intereses de títulos y valores públicos
3.01.05.01.00	Ingresos por aportes patronales a la seguridad social	3.01.10.05.03	Intereses de títulos y valores externos
3.01.05.01.01	Ingresos por aportes del sector privado	3.01.10.06.00	Utilidades de acciones y participaciones de capital
3.01.05.01.02	Ingresos por aportes del sector público	3.01.10.06.01	Utilidades de acciones y participaciones de capital del sector privado empresarial
3.01.05.02.00	Contribuciones personales a la seguridad social	3.01.10.06.02	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales petroleros - dividendos de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA)
3.01.05.02.01	Contribuciones del sector privado	3.01.10.06.03	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales petroleros - otras empresas petroleras
3.01.05.02.02	Contribuciones del sector público	3.01.10.06.04	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
3.01.06.00.00	Ingresos del dominio petrolero	3.01.10.06.05	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados financieros bancarios
3.01.06.01.00	Regalías	3.01.10.06.06	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados financieros no bancarios
3.01.06.01.01	Regalías petroleras privadas	3.01.10.06.07	Utilidades de acciones y participaciones de capital de organismos internacionales
3.01.06.01.02	Regalías petroleras públicas - crudos y condensados	3.01.10.06.08	Utilidades de acciones y participaciones de capital de otros entes del sector externo
3.01.06.01.03	Regalías petroleras públicas - extrapesado para orimulsión	3.01.10.06.09	Utilidades netas semestrales Banco Central de Venezuela (BCV)
3.01.06.01.04	Regalías del gas empresas privadas	3.01.10.07.00	Utilidades de explotación de juegos de azar
3.01.06.01.05	Regalías del gas empresas públicas	3.01.10.07.01	Utilidades de explotación de juegos de azar por concesiones
3.01.06.02.00	Impuesto superficial de hidrocarburos	3.01.10.07.02	Utilidades de explotación de juegos de azar de empresas públicas
3.01.06.03.00	Impuesto de extracción	3.01.10.08.00	Alquileres
3.01.06.04.00	Impuesto de registro de exportación	3.01.10.08.01	Alquileres de edificios y locales
3.01.06.05.00	Participación por asfalte	3.01.10.08.02	Alquileres de tierras y terrenos
3.01.06.06.00	Participación por coque	3.01.10.08.03	Alquileres de instalaciones culturales y recreativas
3.01.06.07.00	Ventajas especiales petroleras	3.01.10.08.04	Alquileres de máquinas y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
3.01.06.99.00	Otros ingresos del dominio petrolero	3.01.10.08.05	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación
3.01.07.00.00	Ingresos del dominio minero	3.01.10.08.06	Alquileres de equipos de telecomunicaciones y señalamiento
3.01.07.01.00	Superficial minero	3.01.10.08.07	Alquileres de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria
3.01.07.01.01	Superficial sobre hierro	3.01.10.08.08	Alquileres de equipos científicos, de enseñanza y recreación
3.01.07.01.02	Superficial sobre oro y diamante	3.01.10.08.09	Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
3.01.07.01.03	Superficial sobre otros minerales	3.01.10.08.99	Alquileres de otros bienes
3.01.07.02.00	Impuesto de explotación	3.01.10.09.00	Derechos sobre bienes intangibles
3.01.07.02.01	Impuesto de explotación sobre hierro	3.01.10.09.01	Marcas de fábrica y patentes de invención
3.01.07.02.02	Impuesto de explotación sobre oro, plata, platino y otros metales asociados a este último	3.01.10.09.02	Derechos de autor
3.01.07.02.03	Impuesto de explotación sobre diamante y demás piedras preciosas	3.01.10.09.03	Paquetes y programas de computación
3.01.07.02.04	Impuesto de explotación sobre otros minerales	3.01.10.10.00	Concesiones de bienes y servicios
3.01.07.03.00	Ventajas especiales mineras	3.01.11.00.00	Diversos Ingresos
3.01.07.04.00	Regalía minera de oro	3.01.11.01.00	Intereses moratorios
3.01.08.00.00	Ingresos del dominio forestal	3.01.11.02.00	Reposos fiscales
3.01.08.01.00	Impuesto superficial		
3.01.08.02.00	Impuesto de explotación o aprovechamiento		
3.01.08.03.00	Permiso o autorización para la explotación o aprovechamiento de los productos forestales		
3.01.08.04.00	Autorización para deforestación		
3.01.08.05.00	Autorización para movilizar productos forestales		
3.01.08.06.00	Participación por la explotación en zonas de reserva forestal		
3.01.08.07.00	Ventajas especiales por recursos forestales		
3.01.09.00.00	Ingresos por la venta de bienes y servicios de la administración pública		

3.01.11.03.00	Sancciones fiscales	3.02.02.04.02	Obtención de préstamos de organismos internacionales a largo plazo
3.01.11.04.00	Juicios y costas procesales	3.02.02.04.03	Obtención de préstamos de instituciones financieras externas a largo plazo
3.01.11.04.01	Ingresos por el principal en sentencias judiciales	3.02.02.04.04	Obtención de préstamos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo
3.01.11.04.02	Costas procesales varias	3.02.03.00.00	Ingresos por operaciones diversas
3.01.11.04.03	Responsabilidad fiscal	3.02.03.01.00	Liquidación de entes descentralizados
3.01.11.04.04	Otras disposiciones legales	3.02.03.02.00	Herencias vacantes y donaciones
3.01.11.04.05	Indemnización por incumplimiento de contratos	3.02.03.03.00	Prima en colocación de títulos y valores de la deuda pública
3.01.11.04.06	Juicios y costas procesales por impuesto sobre la renta	3.02.03.05.00	Ingresos por procesos licitatorios
3.01.11.05.00	Beneficios en operaciones cambiarias	3.02.03.05.01	Cuotas por participación
3.01.11.06.00	Utilidad por venta de activos	3.02.03.05.02	Bonos de desempate
3.01.11.07.00	Intereses por financiamiento de deudas tributarias	3.02.03.05.99	Otros ingresos por procesos licitatorios
3.01.11.08.00	Multas y recargos	3.02.04.00.00	Reintegro de fondos correspondientes a ejercicios anteriores
3.01.11.09.00	Reparos administrativos al impuesto a los activos empresariales	3.02.04.01.00	Reintegro proveniente de bonos de exportación
3.01.11.10.00	Diversos reparos administrativos	3.02.04.02.00	Reintegro de fondos efectuado por organismos públicos proveniente de bonos de exportación
3.01.11.11.00	Ingresos en tránsito	3.02.05.00.00	Ingresos por obtención indebida de devoluciones o reintegros
3.01.11.12.00	Reparos administrativos por impuestos municipales	3.02.05.01.00	Ingresos por obtención indebida de devoluciones o reintegros
3.01.99.00.00	Otros ingresos ordinarios	3.02.06.00.00	Impuesto a las transacciones financieras
3.01.99.01.00	Otros ingresos ordinarios	3.02.06.01.00	Impuesto a las transacciones financieras
3.02.00.00.00	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3.02.06.02.00	Reparos administrativos al impuesto a las transacciones financieras
3.02.01.00.00	Endeudamiento público interno	3.02.06.03.00	Multas y recargos por el impuesto a las transacciones financieras
3.02.01.01.00	Colocación de títulos y valores de deuda pública interna a corto plazo	3.02.99.00.00	Otros ingresos extraordinarios
3.02.01.01.01	Colocación de bonos a corto plazo	3.02.99.01.00	Otros ingresos extraordinarios
3.02.01.01.02	Colocación de letras del tesoro a corto plazo	3.03.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN
3.02.01.02.00	Obtención de préstamos internos a corto plazo	3.03.01.00.00	Venta bruta de bienes
3.02.01.02.01	Obtención de préstamos del sector privado a corto plazo	3.03.01.01.00	Venta de productos del sector industrial
3.02.01.02.02	Obtención de préstamos de la República a corto plazo	3.03.01.02.00	Venta de productos del sector comercial
3.02.01.02.03	Obtención de préstamos de los entes descentralizados sin fines empresariales a corto plazo	3.03.02.00.00	Venta bruta de servicios
3.02.01.02.04	Obtención de préstamos de las instituciones de protección social a corto plazo	3.03.02.01.00	Venta bruta de servicios
3.02.01.02.05	Obtención de préstamos de los entes descentralizados con fines empresariales petroleros a corto plazo	3.03.03.00.00	Ingresos financieros de instituciones financieras bancarias
3.02.01.02.06	Obtención de préstamos de los entes descentralizados con fines empresariales no petroleros a corto plazo	3.03.03.01.00	Ingresos por inversiones en valores
3.02.01.02.07	Obtención de préstamos de entes descentralizados financieros bancarios a corto plazo	3.03.03.02.00	Ingresos por cartera de créditos
3.02.01.02.08	Obtención de préstamos de entes descentralizados financieros no bancarios a corto plazo	3.03.03.03.00	Ingresos provenientes de la administración de fideicomisos
3.02.01.02.09	Obtención de préstamos del Poder Estatal a corto plazo	3.03.03.99.00	Otros ingresos financieros
3.02.01.02.10	Obtención de préstamos del Poder Municipal a corto plazo	3.03.04.00.00	Ingresos financieros de instituciones financieras no bancarias
3.02.01.03.00	Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a largo plazo	3.03.04.01.00	Ingresos por inversiones en valores
3.02.01.03.01	Colocación de bonos a largo plazo	3.03.04.02.00	Ingresos por cartera de créditos
3.02.01.03.02	Colocación de letras del tesoro a largo plazo	3.03.04.03.00	Ingresos provenientes de la administración de fideicomisos
3.02.01.04.00	Obtención de préstamos internos a largo plazo	3.03.04.99.00	Otros ingresos financieros
3.02.01.04.01	Obtención de préstamos del sector privado a largo plazo	3.03.05.00.00	Ingresos por operaciones de seguro
3.02.01.04.02	Obtención de préstamos de la República a largo plazo	3.03.05.01.00	Ingresos por operaciones de primas de seguro
3.02.01.04.03	Obtención de préstamos de los entes descentralizados sin fines empresariales a largo plazo	3.03.05.02.00	Ingresos por operaciones de reaseguro
3.02.01.04.04	Obtención de préstamos de las instituciones de protección social a largo plazo	3.03.05.03.00	Ingresos por salvamento de siniestros
3.02.01.04.05	Obtención de préstamos de los entes descentralizados con fines empresariales petroleros a largo plazo	3.03.05.99.00	Otros ingresos por operaciones de seguro
3.02.01.04.06	Obtención de préstamos de los entes descentralizados con fines empresariales no petroleros a largo plazo	3.03.99.00.00	Otros ingresos de operación
3.02.01.04.07	Obtención de préstamos de entes descentralizados financieros bancarios a largo plazo	3.03.99.01.00	Otros ingresos de operación
3.02.01.04.08	Obtención de préstamos de entes descentralizados financieros no bancarios a largo plazo	3.04.00.00.00	INGRESOS AJENOS A LA OPERACIÓN
3.02.01.04.09	Obtención de préstamos del Poder Estatal a largo plazo	3.04.01.00.00	Subsidios para precios y tarifas
3.02.01.04.10	Obtención de préstamos del Poder Municipal a largo plazo	3.04.01.01.00	Subsidios para precios y tarifas
3.02.02.00.00	Endeudamiento público externo	3.04.02.00.00	Incentivos a la exportación
3.02.02.01.00	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a corto plazo	3.04.02.01.00	Incentivos a la exportación
3.02.02.02.00	Obtención de préstamos externos a corto plazo	3.04.99.00.00	Otros ingresos ajenos a la operación
3.02.02.02.01	Obtención de préstamos de gobiernos extranjeros a corto plazo	3.04.99.01.00	Otros ingresos ajenos a la operación
3.02.02.02.02	Obtención de préstamos de organismos internacionales a corto plazo	3.05.00.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES
3.02.02.02.03	Obtención de préstamos de instituciones financieras externas a corto plazo	3.05.01.00.00	Transferencias y donaciones corrientes
3.02.02.02.04	Obtención de préstamos de proveedores de bienes y servicios externos a corto plazo	3.05.01.01.00	Transferencias corrientes internas del sector privado
3.02.02.03.00	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a largo plazo	3.05.01.01.01	Transferencias corrientes internas de personas
3.02.02.04.00	Obtención de préstamos externos a largo plazo	3.05.01.01.02	Transferencias corrientes internas de instituciones sin fines de lucro
3.02.02.04.01	Obtención de préstamos de gobiernos extranjeros a largo plazo	3.05.01.01.03	Transferencias corrientes internas de empresas privadas
		3.05.01.02.00	Donaciones corrientes internas del sector privado
		3.05.01.02.01	Donaciones corrientes internas de personas
		3.05.01.02.02	Donaciones corrientes internas de instituciones sin fines de lucro
		3.05.01.02.03	Donaciones corrientes internas de empresas privadas
		3.05.01.03.00	Transferencias corrientes internas del sector público
		3.05.01.03.01	Transferencias corrientes internas de la República
		3.05.01.03.02	Transferencias corrientes internas de entes descentralizados sin fines empresariales

3.05.01.03.03 Transferencias corrientes internas de instituciones de protección social

3.05.01.03.04 Transferencias corrientes internas de entes descentralizados con fines empresariales petroleros

3.05.01.03.05 Transferencias corrientes internas de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros

3.05.01.03.06 Transferencias corrientes internas de entes descentralizados financieros bancarios

3.05.01.03.07 Transferencias corrientes internas de entes descentralizados financieros no bancarios

3.05.01.03.08 Transferencias corrientes internas del Poder Estatal

3.05.01.03.09 Transferencias corrientes internas del Poder Municipal

3.05.01.03.99 Otras transferencias corrientes internas del sector público

3.05.01.04.00 Donaciones corrientes internas del sector público

3.05.01.04.01 Donaciones corrientes internas de la República

3.05.01.04.02 Donaciones corrientes internas de entes descentralizados sin fines empresariales

3.05.01.04.03 Donaciones corrientes internas de instituciones de protección social

3.05.01.04.04 Donaciones corrientes internas de entes descentralizados con fines empresariales petroleros

3.05.01.04.05 Donaciones corrientes internas de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros

3.05.01.04.06 Donaciones corrientes internas de entes descentralizados financieros bancarios

3.05.01.04.07 Donaciones corrientes internas de entes descentralizados financieros no bancarios

3.05.01.04.08 Donaciones corrientes internas del Poder Estatal

3.05.01.04.09 Donaciones corrientes internas del Poder Municipal

3.05.01.05.00 Transferencias corrientes del exterior

3.05.01.05.01 Transferencias corrientes de instituciones sin fines de lucro

3.05.01.05.02 Transferencias corrientes de gobiernos extranjeros

3.05.01.05.03 Transferencias corrientes de organismos internacionales

3.05.01.06.00 Donaciones corrientes del exterior

3.05.01.06.01 Donaciones corrientes de personas

3.05.01.06.02 Donaciones corrientes de instituciones sin fines de lucro

3.05.01.06.03 Donaciones corrientes de gobiernos extranjeros

3.05.01.06.04 Donaciones corrientes de organismos internacionales

3.05.02.00.00 Transferencias y donaciones de capital

3.05.02.01.00 Transferencias de capital internas del sector privado

3.05.02.01.01 Transferencias de capital internas de personas

3.05.02.01.02 Transferencias de capital internas de instituciones sin fines de lucro

3.05.02.01.03 Transferencias de capital internas de empresas privadas

3.05.02.02.00 Donaciones de capital internas del sector privado

3.05.02.02.01 Donaciones de capital internas de personas

3.05.02.02.02 Donaciones de capital internas de instituciones sin fines de lucro

3.05.02.02.03 Donaciones de capital internas de empresas privadas

3.05.02.03.00 Transferencias de capital internas del sector público

3.05.02.03.01 Transferencias de capital internas de la República

3.05.02.03.02 Transferencias de capital internas de entes descentralizados sin fines empresariales

3.05.02.03.03 Transferencias de capital internas de instituciones de protección social

3.05.02.03.04 Transferencias de capital internas de entes descentralizados con fines empresariales petroleros

3.05.02.03.05 Transferencias de capital internas de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros

3.05.02.03.06 Transferencias de capital internas de entes descentralizados financieros bancarios

3.05.02.03.07 Transferencias de capital internas de entes descentralizados financieros no bancarios

3.05.02.03.08 Transferencias de capital internas del Poder Estatal

3.05.02.03.09 Transferencias de capital internas del Poder Municipal

3.05.02.03.99 Otras transferencias de capital del sector público

3.05.02.04.00 Donaciones de capital internas del sector público

3.05.02.04.01 Donaciones de capital internas de la República

3.05.02.04.02 Donaciones de capital internas de entes descentralizados sin fines empresariales

3.05.02.04.03 Donaciones de capital internas de instituciones de protección social

3.05.02.04.04 Donaciones de capital internas de entes descentralizados con fines empresariales petroleros

3.05.02.04.05 Donaciones de capital internas de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros

3.05.02.04.06 Donaciones de capital internas de entes descentralizados financieros bancarios

3.05.02.04.07 Donaciones de capital internas de entes descentralizados financieros no bancarios

3.05.02.04.08 Donaciones de capital internas del Poder Estatal

3.05.02.04.09 Donaciones de capital internas del Poder Municipal

3.05.02.05.00 Transferencias de capital del exterior

3.05.02.05.01 Transferencias de capital de instituciones sin fines de lucro

3.05.02.05.02 Transferencias de capital de gobiernos extranjeros

3.05.02.05.03 Transferencias de capital de organismos internacionales

3.05.02.06.00 Donaciones de capital del exterior

3.05.02.06.01 Donaciones de capital de personas

3.05.02.06.02 Donaciones de capital de instituciones sin fines de lucro

3.05.02.06.03 Donaciones de capital de gobiernos extranjeros

3.05.02.06.04 Donaciones de capital de organismos internacionales

3.05.03.00.00 Situado

3.05.03.01.00 Situado Constitucional

3.05.03.01.01 Situado Estatal

3.05.03.01.02 Situado Municipal

3.05.03.02.00 Situado Estatal a Municipal

3.05.04.00.00 Subsidio de Régimen Especial

3.05.04.01.00 Subsidio de Régimen Especial

3.05.05.00.00 Subsidio de Capitalidad

3.05.05.01.00 Subsidio de Capitalidad

3.05.06.00.00 Asignaciones Económicas Especiales (LAEE)

3.05.06.01.00 Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Estatal

3.05.06.02.00 Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Estatal a Municipal

3.05.06.03.00 Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Municipal

3.05.06.04.00 Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Fondo Nacional de los Consejos Comunales

3.05.06.05.00 Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Apoyo al Fortalecimiento Institucional

3.05.07.00.00 Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES)

3.05.07.01.00 Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES)

3.05.08.00.00 Fondo de Compensación Interterritorial

3.05.08.01.00 Fondo de Compensación Interterritorial Estatal

3.05.08.02.00 Fondo de Compensación Interterritorial Municipal

3.05.08.03.00 Fondo de Compensación Interterritorial Poder Popular

3.05.08.04.00 Fondo de Compensación Interterritorial Fortalecimiento Institucional

3.05.09.00.00 Aportes del Sector Público al Poder Estatal y al Poder Municipal por transferencia de servicios

3.05.09.01.00 Aportes del Sector Público al Poder Estatal por transferencia de servicios

3.05.09.02.00 Aportes del Sector Público al Poder Municipal por transferencia de servicios

3.05.10.00.00 Transferencias y donaciones de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales

3.05.10.01.00 Transferencias y donaciones corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales

3.05.10.01.01 Transferencias corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales

3.05.10.01.02 Donaciones corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales

3.05.10.02.00 Transferencias y donaciones de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales

3.05.10.02.01 Transferencias de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales

3.05.10.02.02 Donaciones de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales

3.06.00.00.00 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL

3.06.01.00.00 Venta y/o desincorporación de activos fijos

3.06.01.01.00 Venta y/o desincorporación de tierras y terrenos

3.06.01.02.00 Venta y/o desincorporación de edificios e instalaciones

3.06.01.03.00 Venta y/o desincorporación de maquinarias, equipos y servientes

3.06.01.03.01 Venta y/o desincorporación de maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y taller

3.06.01.03.02 Venta y/o desincorporación de equipos de transporte, tracción y elevación

3.06.01.03.03 Venta y/o desincorporación de equipos de comunicaciones y de señalamiento

3.06.01.03.04 Venta y/o desincorporación de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria

3.06.01.03.05 Venta y/o desincorporación de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación

3.06.01.03.06 Venta y/o desincorporación de equipos para la seguridad pública

3.06.01.03.07 Venta y/o desincorporación de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento

3.06.01.03.08 Venta y/o desincorporación de servientes

3.06.01.03.99 Venta y/o desincorporación de otros activos fijos

3.06.02.00.00 Venta de activos intangibles

3.06.02.01.00 Venta de marcas de fábrica y patentes de invención

3.06.02.02.00	Venta de derechos de autor	3.09.02.04.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados con fines empresariales petroleros de corto plazo
3.06.02.03.00	Recuperación de gastos de organización	3.09.02.05.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros de corto plazo
3.06.02.04.00	Venta de paquetes y programas de computación	3.09.02.06.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados financieros bancarios de corto plazo
3.06.02.05.00	Venta de estudios y proyectos	3.09.02.07.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados financieros no bancarios de corto plazo
3.06.02.99.00	Venta de otros activos intangibles	3.09.02.08.00	Recuperación de préstamos otorgados al Poder Estatal de corto plazo
3.06.03.00.00	Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	3.09.02.09.00	Recuperación de préstamos otorgados al Poder Municipal de corto plazo
3.06.03.01.00	Incremento de la depreciación acumulada	3.09.03.00.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector externo de corto plazo
3.06.03.01.01	Incremento de la depreciación acumulada de edificios e instalaciones	3.09.03.01.00	Recuperación de préstamos otorgados a instituciones sin fines de lucro de corto plazo
3.06.03.01.02	Incremento de la depreciación acumulada de maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	3.09.03.02.00	Recuperación de préstamos otorgados a gobiernos extranjeros de corto plazo
3.06.03.01.03	Incremento de la depreciación acumulada de equipos de transporte, tracción y elevación	3.09.03.03.00	Recuperación de préstamos otorgados a los organismos internacionales de corto plazo
3.06.03.01.04	Incremento de la depreciación acumulada de equipos de comunicaciones y de señalamiento	3.10.00.00.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO
3.06.03.01.05	Incremento de la depreciación acumulada de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	3.10.01.00.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector privado de largo plazo
3.06.03.01.06	Incremento de la depreciación acumulada de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	3.10.01.01.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector privado de largo plazo
3.06.03.01.07	Incremento de la depreciación acumulada de equipos para la seguridad pública	3.10.02.00.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector público de largo plazo
3.06.03.01.08	Incremento de la depreciación acumulada de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	3.10.02.01.00	Recuperación de préstamos otorgados a la República de largo plazo
3.06.03.01.09	Incremento de la depreciación acumulada de semovientes	3.10.02.02.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados sin fines empresariales de largo plazo
3.06.03.01.99	Incremento de la depreciación acumulada de otros activos fijos	3.10.02.03.00	Recuperación de préstamos otorgados a instituciones de protección social de largo plazo
3.06.03.02.00	Incremento de la amortización acumulada	3.10.02.04.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados con fines empresariales petroleros de largo plazo
3.06.03.02.01	Incremento de la amortización acumulada de marcas de fábrica y patentes de invención	3.10.02.05.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros de largo plazo
3.06.03.02.02	Incremento de la amortización acumulada de derechos de autor	3.10.02.06.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados financieros bancarios de largo plazo
3.06.03.02.03	Incremento de la amortización acumulada de gastos de organización	3.10.02.07.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados financieros no bancarios de largo plazo
3.06.03.02.04	Incremento de la amortización acumulada de paquetes y programas de computación	3.10.02.08.00	Recuperación de préstamos otorgados al Poder Estatal de largo plazo
3.06.03.02.05	Incremento de la amortización acumulada de estudios y proyectos	3.10.02.09.00	Recuperación de préstamos otorgados al Poder Municipal de largo plazo
3.06.03.02.99	Incremento de la amortización acumulada de otros activos intangibles	3.10.03.00.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector externo de largo plazo
3.07.00.00.00	VENTA DE TÍTULOS Y VALORES QUE NO OTORGAN PROPIEDAD	3.10.03.01.00	Recuperación de préstamos otorgados a instituciones sin fines de lucro de largo plazo
3.07.01.00.00	Venta de títulos y valores de corto plazo	3.10.03.02.00	Recuperación de préstamos otorgados a gobiernos extranjeros de largo plazo
3.07.01.01.00	Venta de títulos y valores privados de corto plazo	3.10.03.03.00	Recuperación de préstamos otorgados a organismos internacionales de largo plazo
3.07.01.02.00	Venta de títulos y valores públicos de corto plazo	3.11.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
3.07.01.03.00	Venta de títulos y valores externos de corto plazo	3.11.01.00.00	Disminución de disponibilidades
3.07.02.00.00	Venta de títulos y valores de largo plazo	3.11.01.01.00	Disminución de caja
3.07.02.01.00	Venta de títulos y valores privados de largo plazo	3.11.01.02.00	Disminución de bancos
3.07.02.02.00	Venta de títulos y valores públicos de largo plazo	3.11.01.02.01	Disminución de bancos públicos
3.07.02.03.00	Venta de títulos y valores externos de largo plazo	3.11.01.02.02	Disminución de bancos privados
3.08.00.00.00	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	3.11.01.02.03	Disminución de bancos en el exterior
3.08.01.00.00	Venta de acciones y participaciones de capital del sector privado	3.11.01.03.00	Disminución de inversiones temporales
3.08.01.01.00	Venta de acciones y participaciones de capital del sector privado	3.11.02.00.00	Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo
3.08.02.00.00	Venta de acciones y participaciones de capital del sector público	3.11.02.01.00	Disminución de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo
3.08.02.01.00	Venta de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados sin fines empresariales	3.11.02.02.00	Disminución de rentas por recaudar a corto plazo
3.08.02.02.00	Venta de acciones y participaciones de capital de instituciones de protección social	3.11.02.03.00	Disminución de deudas de cuentas por rendir a corto plazo
3.08.02.03.00	Venta de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales petroleros	3.11.02.03.01	Disminución de deudas de cuantadantes por rendir de fondos en avance a corto plazo
3.08.02.04.00	Venta de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	3.11.02.03.02	Disminución de deudas de cuantadantes por rendir de fondos en anticipos a corto plazo
3.08.02.05.00	Venta de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados financieros bancarios	3.11.02.99.00	Disminución de otras cuentas por cobrar a corto plazo
3.08.02.06.00	Venta de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados financieros no bancarios	3.11.03.00.00	Disminución de efectos por cobrar a corto plazo
3.08.03.00.00	Venta de acciones y participaciones de capital del sector externo	3.11.03.01.00	Disminución de efectos comerciales por cobrar a corto plazo
3.08.03.01.00	Venta de acciones y participaciones de capital de organismos internacionales	3.11.03.99.00	Disminución de otros efectos por cobrar a corto plazo
3.08.03.99.00	Venta de acciones y participaciones de capital de otros entes del sector externo	3.11.04.00.00	Disminución de cuentas por cobrar a mediano y largo plazo
3.09.00.00.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO	3.11.04.01.00	Disminución de cuentas comerciales por cobrar a mediano y largo plazo
3.09.01.00.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector privado de corto plazo	3.11.04.02.00	Disminución de rentas por recaudar a mediano y largo plazo
3.09.01.01.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector privado de corto plazo	3.11.04.99.00	Disminución de otras cuentas por cobrar a mediano y largo plazo
3.09.02.00.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector público de corto plazo	3.11.05.00.00	Disminución de efectos por cobrar a mediano y largo plazo
3.09.02.01.00	Recuperación de préstamos otorgados a la República de corto plazo	3.11.05.01.00	Disminución de efectos comerciales por cobrar a mediano y largo plazo
3.09.02.02.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados sin fines empresariales de corto plazo	3.11.05.99.00	Disminución de otros efectos por cobrar a mediano y largo plazo
3.09.02.03.00	Recuperación de préstamos otorgados a instituciones de protección social de corto plazo	3.11.06.00.00	Disminución de fondos en avance, anticipo y en fideicomiso

3.11.08.01.00	Disminución de fondos en avance	3.12.02.99.01	Incremento de otros aportes patronales por pagar
3.11.08.02.00	Disminución de fondos en anticipo	3.12.02.99.02	Incremento de otras retenciones laborales por pagar
3.11.08.03.00	Disminución de fondos en fideicomiso	3.12.03.00.00	Incremento de cuentas y efectos por pagar a proveedores
3.11.08.04.00	Disminución de anticipos a proveedores	3.12.03.01.00	Incremento de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo
3.11.08.05.00	Disminución de anticipos a contratistas, por contratos a corto plazo	3.12.03.02.00	Incremento de efectos por pagar a proveedores a corto plazo
3.11.08.06.00	Disminución de anticipos a contratistas, por contratos a mediano y largo plazo	3.12.03.03.00	Incremento de cuentas por pagar a proveedores a mediano y largo plazo
3.11.07.00.00	Disminución de activos diferidos a corto plazo	3.12.03.04.00	Incremento de efectos por pagar a proveedores a mediano y largo plazo
3.11.07.01.00	Disminución de gastos a corto plazo pagados por anticipado	3.12.04.00.00	Incremento de cuentas y efectos por pagar a contratistas
3.11.07.01.01	Disminución de intereses de la deuda pública interna a corto plazo pagados por anticipado	3.12.04.01.00	Incremento de cuentas por pagar a contratistas a corto plazo
3.11.07.01.02	Disminución de intereses de la deuda pública externa a corto plazo pagados por anticipado	3.12.04.02.00	Incremento de efectos por pagar a contratistas a corto plazo
3.11.07.01.03	Disminución de otros intereses a corto plazo pagados por anticipado	3.12.04.03.00	Incremento de cuentas por pagar a contratistas a mediano y largo plazo
3.11.07.01.04	Disminución de débitos por apertura de cartas de crédito a corto plazo	3.12.04.04.00	Incremento de efectos por pagar a contratistas a mediano y largo plazo
3.11.07.01.99	Disminución de otros gastos a corto plazo pagados por anticipado	3.12.05.00.00	Incremento de intereses por pagar
3.11.07.02.00	Disminución de depósitos en garantía a corto plazo	3.12.05.01.00	Incremento de intereses internos por pagar
3.11.07.99.00	Disminución de otros activos diferidos a corto plazo	3.12.05.02.00	Incremento de intereses externos por pagar
3.11.08.00.00	Disminución de activos diferidos a mediano y largo plazo	3.12.06.00.00	Incremento de otras cuentas y efectos por pagar
3.11.08.01.00	Disminución de gastos a mediano y largo plazo pagados por anticipado	3.12.06.01.00	Incremento de otras cuentas por pagar a corto plazo
3.11.08.01.01	Disminución de intereses de la deuda pública interna a largo plazo pagados por anticipado	3.12.06.02.00	Incremento de otras obligaciones de ejercicios anteriores por pagar
3.11.08.01.02	Disminución de intereses de la deuda pública externa a largo plazo pagados por anticipado	3.12.06.03.00	Incremento de otros efectos por pagar a corto plazo
3.11.08.01.03	Disminución de otros intereses a mediano y largo plazo pagados por anticipado	3.12.07.00.00	Incremento de pasivos diferidos
3.11.08.01.99	Disminución de otros gastos a mediano y largo plazo pagados por anticipado	3.12.07.01.00	Incremento de pasivos diferidos a corto plazo
3.11.08.02.00	Disminución de depósitos en garantía a mediano y largo plazo	3.12.07.01.01	Incremento de rentas diferidas por recaudar a corto plazo
3.11.08.99.00	Disminución de otros activos diferidos a mediano y largo plazo	3.12.07.02.00	Incremento de pasivos diferidos a mediano y largo plazo
3.11.09.00.00	Disminución del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM)	3.12.07.02.01	Incremento de colocación de certificados de reintegro tributario
3.11.09.01.00	Disminución del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM) de la República	3.12.07.02.02	Incremento de colocación de bonos de exportación
3.11.09.02.00	Disminución del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM) del Poder Estatal	3.12.07.02.03	Incremento de colocación de bonos en dación de pagos
3.11.09.03.00	Disminución del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM) del Poder Municipal	3.12.08.00.00	Incremento de provisiones y reservas técnicas
3.11.10.00.00	Disminución del Fondo de Ahorro Intergeneracional	3.12.08.01.00	Incremento de provisiones
3.11.10.01.00	Disminución del Fondo de Ahorro Intergeneracional	3.12.08.01.01	Incremento de provisiones para cuentas incobrables
3.11.12.00.00	Disminución del Fondo de Aporte del Sector Público	3.12.08.01.02	Incremento de provisiones para despidos
3.11.12.01.00	Disminución del Fondo de Aporte del Sector Público	3.12.08.01.03	Incremento de provisiones para pérdidas de inventarios
3.11.20.00.00	Disminución de activos en proceso judicial	3.12.08.01.04	Incremento de provisiones para beneficios sociales
3.11.20.01.00	Disminución de activos financieros en gestión judicial a mediano y largo plazo	3.12.08.01.99	Incremento de otras provisiones
3.11.20.02.00	Disminución de títulos y otros valores de la deuda pública en litigio a largo plazo	3.12.08.02.00	Incremento de reservas técnicas
3.11.99.00.00	Disminución de otros activos financieros	3.12.09.00.00	Incremento de fondos de terceros
3.11.99.01.00	Disminución de otros activos financieros circulantes	3.12.09.01.00	Incremento de depósitos recibidos en garantía
3.11.99.02.00	Disminución de otros activos financieros no circulantes	3.12.09.99.00	Incremento de otros fondos de terceros
3.12.00.00.00	INCREMENTO DE PASIVOS	3.12.10.00.00	Incremento de depósitos en instituciones financieras
3.12.01.00.00	Incremento de gastos de personal por pagar	3.12.10.01.00	Incremento de depósitos a la vista
3.12.01.01.00	Incremento de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar	3.12.10.01.01	Incremento de depósitos a la vista de organismos del sector público
3.12.02.00.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar	3.12.10.01.02	Incremento de depósitos a la vista de personas naturales y jurídicas del sector privado
3.12.02.01.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)	3.12.10.02.00	Incremento de depósitos a plazo fijo
3.12.02.02.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto de Previsión Social del Ministerio de Educación (Ipasme)	3.12.10.02.01	Incremento de depósitos a plazo fijo de organismos del sector público
3.12.02.03.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Jubilaciones	3.12.10.02.02	Incremento de depósitos a plazo fijo de personas naturales y jurídicas del sector privado
3.12.02.04.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Seguro de Pare-Forzoso	3.12.11.00.00	Reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública
3.12.02.05.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)	3.12.11.01.00	Incremento por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública interna de largo plazo en corto plazo
3.12.02.06.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar por seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía y maternidad (HCM) y gastos funerarios	3.12.11.02.00	Incremento por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública interna de corto plazo en largo plazo
3.12.02.07.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar a cajas de ahorro	3.12.11.03.00	Incremento por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública externa de largo plazo en corto plazo
3.12.02.08.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar a los organismos de seguridad social	3.12.11.04.00	Incremento por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública externa de corto plazo en largo plazo
3.12.02.09.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces)	3.12.11.05.00	Incremento de la deuda pública por distribuir
3.12.02.10.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar por pensión alimenticia	3.12.11.05.01	Incremento de la deuda pública interna por distribuir
3.12.02.99.00	Incremento de otros aportes patronales y otras retenciones laborales por pagar	3.12.11.05.02	Incremento de la deuda pública externa por distribuir
		3.12.99.00.00	Incremento de otros pasivos
		3.12.99.01.00	Incremento de otros pasivos a corto plazo
		3.12.99.02.00	Incremento de otros pasivos a mediano y largo plazo
		3.13.00.00.00	INCREMENTO DEL PATRIMONIO
		3.13.01.00.00	Incremento del capital
		3.13.01.01.00	Incremento del capital fiscal e institucional
		3.13.01.02.00	Incremento de aportes por capitalizar
		3.13.01.03.00	Incremento de dividendos a distribuir
		3.13.02.00.00	Incremento de reservas
		3.13.02.01.00	Incremento de reservas

3.13.03.00.00	Ajustes por inflación	4.01.03.37.00	Primas de transporte al personal contratado
3.13.03.01.00	Ajustes por inflación	4.01.03.38.00	Primas por hogar al personal contratado
3.13.04.00.00	Incremento de resultados	4.01.03.39.00	Primas por hijos al personal contratado
3.13.04.01.00	Incremento de resultados acumulados	4.01.03.40.00	Primas de profesionalización al personal contratado
3.13.04.02.00	Incremento de resultados del ejercicio	4.01.03.41.00	Primas por antigüedad al personal contratado
4.00.00.00.00	EGRESOS	4.01.03.46.00	Primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.00.00.00	GASTOS DE PERSONAL	4.01.03.47.00	Primas al personal de alto nivel y de dirección
4.01.01.00.00	Sueldos, salarios y otras retribuciones	4.01.03.94.00	Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.01.01.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	4.01.03.95.00	Otras primas al personal de alto nivel y de dirección
4.01.01.02.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial	4.01.03.96.00	Otras primas al personal contratado
4.01.01.03.00	Suplencias a empleados	4.01.03.97.00	Otras primas a empleados
4.01.01.08.00	Sueldo al personal en trámite de nombramiento	4.01.03.98.00	Otras primas a obreros
4.01.01.09.00	Remuneraciones al personal en período de disponibilidad	4.01.03.99.00	Otras primas al personal militar
4.01.01.10.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo	4.01.04.00.00	Complementos de sueldos y salarios
4.01.01.11.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo parcial	4.01.04.01.00	Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo
4.01.01.12.00	Salarios a obreros en puestos no permanentes	4.01.04.02.00	Complemento a empleados por trabajo nocturno
4.01.01.13.00	Suplencias a obreros	4.01.04.03.00	Complemento a empleados por gastos de alimentación
4.01.01.18.00	Remuneraciones al personal contratado	4.01.04.04.00	Complemento a empleados por gastos de transporte
4.01.01.19.00	Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares	4.01.04.05.00	Complemento a empleados por gastos de representación
4.01.01.20.00	Sueldo del personal militar profesional	4.01.04.06.00	Complemento a empleados por comisión de servicios
4.01.01.21.00	Sueldo o ración del personal militar no profesional	4.01.04.07.00	Bonificación a empleados
4.01.01.22.00	Sueldo del personal militar de reserva	4.01.04.08.00	Bono compensatorio de alimentación a empleados
4.01.01.29.00	Dietas	4.01.04.09.00	Bono compensatorio de transporte a empleados
4.01.01.30.00	Retribución al personal de reserva	4.01.04.10.00	Complemento a empleados por días feriados
4.01.01.35.00	Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.01.04.14.00	Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo
4.01.01.36.00	Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección	4.01.04.15.00	Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna
4.01.01.37.00	Dietas de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.01.04.16.00	Complemento a obreros por gastos de alimentación
4.01.01.38.00	Dietas del personal de alto nivel y de dirección	4.01.04.17.00	Complemento a obreros por gastos de transporte
4.01.01.99.00	Otras retribuciones	4.01.04.18.00	Bono compensatorio de alimentación a obreros
4.01.02.00.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos y salarios	4.01.04.19.00	Bono compensatorio de transporte a obreros
4.01.02.01.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo	4.01.04.20.00	Complemento a obreros por días feriados
4.01.02.02.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo parcial	4.01.04.24.00	Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo
4.01.02.03.00	Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo	4.01.04.25.00	Complemento al personal contratado por gastos de alimentación
4.01.02.04.00	Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo parcial	4.01.04.26.00	Bono compensatorio de alimentación al personal contratado
4.01.02.05.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal militar	4.01.04.27.00	Bono compensatorio de transporte al personal contratado
4.01.02.06.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.01.04.28.00	Complemento al personal contratado por días feriados
4.01.02.07.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos del personal de alto nivel y de dirección	4.01.04.32.00	Complemento al personal militar por gastos de alimentación
4.01.03.00.00	Primas	4.01.04.33.00	Complemento al personal militar por gastos de transporte
4.01.03.01.00	Primas por mérito a empleados	4.01.04.34.00	Complemento al personal militar en el exterior
4.01.03.02.00	Primas de transporte a empleados	4.01.04.35.00	Bono compensatorio de alimentación al personal militar
4.01.03.03.00	Primas por hogar a empleados	4.01.04.43.00	Complemento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular por gastos de representación
4.01.03.04.00	Primas por hijos a empleados	4.01.04.44.00	Complemento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular por comisión de servicios
4.01.03.05.00	Primas por alquileres a empleados	4.01.04.45.00	Bonificación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.03.06.00	Primas por residencia a empleados	4.01.04.46.00	Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.03.07.00	Primas por categoría de escuelas a empleados	4.01.04.47.00	Bono compensatorio de transporte a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.03.08.00	Primas de profesionalización a empleados	4.01.04.48.00	Complemento al personal de alto nivel y de dirección por gastos de representación
4.01.03.09.00	Primas por antigüedad a empleados	4.01.04.49.00	Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios
4.01.03.10.00	Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo	4.01.04.50.00	Bonificación al personal de alto nivel y de dirección
4.01.03.11.00	Primas al personal en servicio en el exterior	4.01.04.51.00	Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección
4.01.03.16.00	Primas por mérito a obreros	4.01.04.52.00	Bono compensatorio de transporte al personal de alto nivel y de dirección
4.01.03.17.00	Primas de transporte a obreros	4.01.04.94.00	Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público y de elección popular
4.01.03.18.00	Primas por hogar a obreros	4.01.04.95.00	Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección
4.01.03.19.00	Primas por hijos de obreros	4.01.04.96.00	Otros complementos a empleados
4.01.03.20.00	Primas por residencia a obreros	4.01.04.97.00	Otros complementos a obreros
4.01.03.21.00	Primas por antigüedad a obreros	4.01.04.98.00	Otros complementos al personal contratado
4.01.03.22.00	Primas de profesionalización a obreros	4.01.04.99.00	Otros complementos al personal militar
4.01.03.26.00	Primas por hijos al personal militar	4.01.05.00.00	Aguinaldos, utilidades o bonificación legal, y bono vacacional
4.01.03.27.00	Primas de profesionalización al personal militar	4.01.05.01.00	Aguinaldos a empleados
4.01.03.28.00	Primas por antigüedad al personal militar	4.01.05.02.00	Utilidades legales y convencionales a empleados
4.01.03.29.00	Primas por potencial de ascenso al personal militar	4.01.05.03.00	Bono vacacional a empleados
4.01.03.30.00	Primas por frontera y sitios inhóspitos al personal militar y de seguridad		
4.01.03.31.00	Primas por riesgo al personal militar y de seguridad		

4.01.05.04.00 Aguinaldos a obreros

4.01.05.05.00 Utilidades legales y convencionales a obreros

4.01.05.06.00 Bono vacacional a obreros

4.01.05.07.00 Aguinaldos al personal contratado

4.01.05.08.00 Bono vacacional al personal contratado

4.01.05.09.00 Aguinaldos al personal militar

4.01.05.10.00 Bono vacacional al personal militar

4.01.05.13.00 Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.05.14.00 Utilidades legales y convencionales a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.05.15.00 Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.05.16.00 Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección

4.01.05.17.00 Utilidades legales y convencionales al personal de alto nivel y de dirección

4.01.05.18.00 Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección

4.01.06.00.00 Aportes patronales y legales

4.01.06.01.00 Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados

4.01.06.02.00 Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (Ipasme) por empleados

4.01.06.03.00 Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados

4.01.06.04.00 Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados

4.01.06.05.00 Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados

4.01.06.10.00 Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros

4.01.06.11.00 Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros

4.01.06.12.00 Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros

4.01.06.13.00 Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros

4.01.06.18.00 Aporte patronal a los organismos de seguridad social por los trabajadores locales empleados en las representaciones de Venezuela en el exterior

4.01.06.19.00 Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal militar

4.01.06.25.00 Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado

4.01.06.26.00 Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado

4.01.06.31.00 Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.06.32.00 Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (Ipasme) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.06.33.00 Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.06.34.00 Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.06.35.00 Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.06.39.00 Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección

4.01.06.40.00 Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (Ipasme) por personal de alto nivel y de dirección

4.01.06.41.00 Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección

4.01.06.42.00 Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección

4.01.06.43.00 Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección

4.01.06.93.00 Otros aportes legales por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.06.94.00 Otros aportes legales por personal de alto nivel y de dirección

4.01.06.95.00 Otros aportes legales por personal contratado

4.01.06.96.00 Otros aportes legales por empleados

4.01.06.97.00 Otros aportes legales por obreros

4.01.06.98.00 Otros aportes legales por personal militar

4.01.07.00.00 Asistencia socio-económica

4.01.07.01.00 Capacitación y adiestramiento a empleados

4.01.07.02.00 Becas a empleados

4.01.07.03.00 Ayudas por matrimonio a empleados

4.01.07.04.00 Ayudas por nacimiento de hijos a empleados

4.01.07.05.00 Ayudas por defunción a empleados

4.01.07.06.00 Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados

4.01.07.07.00 Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados

4.01.07.08.00 Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados

4.01.07.09.00 Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos

4.01.07.10.00 Dotación de uniformes a empleados

4.01.07.11.00 Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados

4.01.07.12.00 Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado

4.01.07.17.00 Capacitación y adiestramiento a obreros

4.01.07.18.00 Becas a obreros

4.01.07.19.00 Ayudas por matrimonio de obreros

4.01.07.20.00 Ayudas por nacimiento de hijos de obreros

4.01.07.21.00 Ayudas por defunción a obreros

4.01.07.22.00 Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros

4.01.07.23.00 Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros

4.01.07.24.00 Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros

4.01.07.25.00 Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos

4.01.07.26.00 Dotación de uniformes a obreros

4.01.07.27.00 Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros

4.01.07.28.00 Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero

4.01.07.33.00 Asistencia socio-económica al personal contratado

4.01.07.34.00 Capacitación y adiestramiento al personal militar

4.01.07.35.00 Becas al personal militar

4.01.07.36.00 Ayudas por matrimonio al personal militar

4.01.07.37.00 Ayudas por nacimiento de hijos al personal militar

4.01.07.38.00 Ayudas por defunción al personal militar

4.01.07.39.00 Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal militar

4.01.07.40.00 Aporte patronal a caja de ahorro por personal militar

4.01.07.41.00 Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios personal militar

4.01.07.42.00 Ayudas al personal militar para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos

4.01.07.43.00 Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal militar

4.01.07.44.00 Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal militar

4.01.07.52.00 Capacitación y adiestramiento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.07.53.00 Ayudas por matrimonio a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.07.54.00 Ayudas por nacimiento de hijos altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.07.55.00 Ayudas por defunción a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.07.56.00 Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.07.57.00 Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.07.58.00 Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.07.63.00 Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección

4.01.07.64.00 Ayudas por matrimonio al personal de alto nivel y de dirección

4.01.07.65.00 Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección

4.01.07.66.00 Ayudas por defunción al personal de alto nivel y de dirección

4.01.07.67.00 Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección

4.01.07.68.00 Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección

4.01.07.69.00 Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección

4.01.07.94.00 Otras subvenciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.07.95.00 Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección

4.01.07.96.00 Otras subvenciones a empleados

4.01.07.97.00 Otras subvenciones a obreros

4.01.07.98.00 Otras subvenciones al personal militar

4.01.08.06.00 Prestaciones sociales e indemnizaciones

4.01.08.01.00 Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados

4.01.08.02.00 Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros

4.01.08.03.00 Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado

4.01.08.04.00 Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal militar

4.01.08.06.00 Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.08.07.00 Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección

4.01.09.00.00 Capacitación y adiestramiento realizado por personal del organismo

4.01.09.01.00 Capacitación y adiestramiento realizado por personal del organismo

4.01.94.00.00 Otros gastos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.94.01.00 Otros gastos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.01.95.00.00 Otros gastos del personal de alto nivel y de dirección

4.01.95.01.00 Otros gastos del personal de alto nivel y de dirección

4.01.96.00.00 Otros gastos del personal empleado

4.01.96.01.00 Otros gastos del personal empleado

4.01.97.00.00 Otros gastos del personal obrero

4.01.97.01.00 Otros gastos del personal obrero

4.01.98.00.00 Otros gastos del personal militar

4.01.98.01.00 Otros gastos del personal militar

4.02.00.00.00 **MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS**

4.02.01.00.00 Productos alimenticios y agropecuarios

4.02.01.01.00 Alimentos y bebidas para personas

4.02.01.02.00 Alimentos para animales

4.02.01.03.00 Productos agrícolas y pecuarios

4.02.01.04.00 Productos de la caza y pesca

4.02.01.99.00 Otros productos alimenticios y agropecuarios

4.02.02.00.00 Productos de minas, canteras y yacimientos

4.02.02.01.00 Carbón mineral

4.02.02.02.00 Petróleo crudo y gas natural

4.02.02.03.00 Mineral de hierro

4.02.02.04.00 Mineral no ferroso

4.02.02.05.00 Piedra, arcilla, arena y tierra

4.02.02.06.00 Mineral para la fabricación de productos químicos

4.02.02.07.00 Sal para uso industrial

4.02.02.99.00 Otros productos de minas, canteras y yacimientos

4.02.03.00.00 Textiles y vestuarios

4.02.03.01.00 Textiles

4.02.03.02.00 Prendas de vestir

4.02.03.03.00 Calzados

4.02.03.99.00 Otros productos textiles y vestuarios

4.02.04.00.00 Productos de cuero y caucho

4.02.04.01.00 Cueros y pieles

4.02.04.02.00 Productos de cuero y sucedáneos del cuero

4.02.04.03.00 Cauchos y tiras para vehículos

4.02.04.99.00 Otros productos de cuero y caucho

4.02.05.00.00 Productos de papel, cartón e impresos

4.02.05.01.00 Pulpa de madera, papel y cartón

4.02.05.02.00 Envases y cajas de papel y cartón

4.02.05.03.00 Productos de papel y cartón para oficina

4.02.05.04.00 Libros, revistas y periódicos

4.02.05.05.00 Material de enseñanza

4.02.05.06.00 Productos de papel y cartón para computación

4.02.05.07.00 Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción

4.02.05.99.00 Otros productos de pulpa, papel y cartón

4.02.06.00.00 **Productos químicos y derivados**

4.02.06.01.00 Sustancias químicas y de uso industrial

4.02.06.02.00 Abonos, plaguicidas y otros

4.02.06.03.00 Tintas, pinturas y colorantes

4.02.06.04.00 Productos farmacéuticos y medicamentos

4.02.06.05.00 Productos de tocador

4.02.06.06.00 Combustibles y lubricantes

4.02.06.07.00 Productos diversos derivados del petróleo y del carbón

4.02.06.08.00 Productos plásticos

4.02.06.09.00 Mezclas explosivas

4.02.06.99.00 Otros productos de la industria química y conexos

4.02.07.00.00 **Productos minerales no metálicos**

4.02.07.01.00 Productos de barro, loza y porcelana

4.02.07.02.00 Vidrios y productos de vidrio

4.02.07.03.00 Productos de arcilla para construcción

4.02.07.04.00 Cemento, cal y yeso

4.02.07.99.00 Otros productos minerales no metálicos

4.02.08.00.00 **Productos metálicos**

4.02.08.01.00 Productos primarios de hierro y acero

4.02.08.02.00 Productos de metales no ferrosos

4.02.08.03.00 Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería

4.02.08.04.00 Productos metálicos estructurales

4.02.08.05.00 Metales de orden público, seguridad y defensa

4.02.08.07.00 Material de señalamiento

4.02.08.08.00 Material de educación

4.02.08.09.00 Repuestos y accesorios para equipos de transporte

4.02.08.10.00 Repuestos y accesorios para otros equipos

4.02.08.99.00 Otros productos metálicos

4.02.09.00.00 **Productos de madera**

4.02.09.01.00 Productos primarios de madera

4.02.09.02.00 Muebles y accesorios de madera para edificaciones

4.02.09.99.00 Otros productos de madera

4.02.10.00.00 **Productos varios y útiles diversos**

4.02.10.01.00 Artículos de deporte, recreación y juguetes

4.02.10.02.00 Materiales y útiles de limpieza y aseo

4.02.10.03.00 Utensilios de cocina y comedor

4.02.10.04.00 Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria

4.02.10.05.00 Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción

4.02.10.06.00 Celebraciones, ofrendas y similares

4.02.10.07.00 Productos de seguridad en el trabajo

4.02.10.08.00 Materiales para equipos de computación

4.02.10.09.00 Espacios limbrados y valores

4.02.10.10.00 Útiles religiosos

4.02.10.11.00 Materiales eléctricos

4.02.10.12.00 Materiales para instalaciones sanitarias

4.02.10.13.00 Materiales fotográficos

4.02.10.99.00 Otros productos y útiles diversos

4.02.11.00.00 **Bienes para la venta**

4.02.11.01.00 Productos y artículos para la venta

4.02.11.02.00 Maquinarias y equipos para la venta

4.02.11.03.00 Inmuebles para la venta

4.02.11.04.00 Tierras y terrenos para la venta

4.02.11.99.00 Otras bienes para la venta

4.02.99.00.00 **Otros materiales y suministros**

4.02.99.01.00 Otros materiales y suministros

4.03.00.00.00 **SERVICIOS NO PERSONALES**

4.03.01.00.00 **Alquileres de inmuebles**

4.03.01.01.00 Alquileres de edificios y locales

4.03.01.02.00 Alquileres de instalaciones culturales y recreativas

4.03.01.03.00 Alquileres de tierras y terrenos

4.03.02.00.00 **Alquileres de maquinaria y equipos**

4.03.02.01.00 Alquileres de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller

4.03.02.02.00 Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación

4.03.02.03.00 Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento

4.03.02.04.00 Alquileres de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria

4.03.02.05.00 Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación

4.03.02.06.00 Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento

4.03.02.99.00 Alquileres de otras maquinaria y equipos

4.03.03.00.00 **Derechos sobre bienes intangibles**

4.03.03.01.00 Marcas de fábrica y patentes de invención

4.03.03.02.00 Derechos de autor

4.03.03.03.00 Pagos y programas de computación

4.03.03.04.00 Contratos de bienes y servicios

4.03.04.00.00 **Servicios básicos**

4.03.04.01.00 Electricidad

4.03.04.02.00 Gas

4.03.04.03.00 Agua

4.03.04.04.00 Telefonía

4.03.04.05.00 Servicios de comunicaciones

4.03.04.06.00 Servicios de aseo urbano y domiciliario

4.03.04.07.00 Servicios de condominio

4.03.05.00.00 **Servicios de administración, vigilancia y mantenimiento de las unidades básicas**

4.03.05.01.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de electricidad	4.03.16.01.00	Servicios de diversión, esparcimiento y culturales
4.03.05.02.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de gas	4.03.17.00.00	Servicios de gestión administrativa prestados por organismos de asistencia técnica
4.03.05.03.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de agua	4.03.17.01.00	Servicios de gestión administrativa prestados por organismos de asistencia técnica
4.03.05.04.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de teléfonos	4.03.18.00.00	Impuestos indirectos
4.03.05.05.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de comunicaciones	4.03.18.01.00	Impuesto al valor agregado
4.03.05.06.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de aseo urbano y domiciliario	4.03.18.99.00	Otros impuestos indirectos
4.03.06.00.00	Servicios de transporte y almacenaje	4.03.19.00.00	Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales
4.03.06.01.00	Fletes y embalajes	4.03.19.01.00	Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales
4.03.06.02.00	Almacenaje	4.03.99.00.00	Otros servicios no personales
4.03.06.03.00	Estacionamiento	4.03.99.01.00	Otros servicios no personales
4.03.06.04.00	Peaje	4.04.00.00.00	ACTIVOS REALES
4.03.06.05.00	Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería	4.04.01.00.00	Repuestos y reparaciones mayores
4.03.07.00.00	Servicios de información, impresión y relaciones públicas	4.04.01.01.00	Repuestos mayores
4.03.07.01.00	Publicidad y propaganda	4.04.01.01.01	Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
4.03.07.02.00	Imprenta y reproducción	4.04.01.01.02	Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación
4.03.07.03.00	Relaciones sociales	4.04.01.01.03	Repuestos mayores para equipos de comunicaciones y de señalamiento
4.03.07.04.00	Avisos	4.04.01.01.04	Repuestos mayores para equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria
4.03.08.00.00	Primas y otros gastos de seguros y comisiones bancarias	4.04.01.01.05	Repuestos mayores para equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
4.03.08.01.00	Primas y gastos de seguros	4.04.01.01.06	Repuestos mayores para equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
4.03.08.02.00	Comisiones y gastos bancarios	4.04.01.01.07	Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
4.03.08.03.00	Comisiones y gastos de adquisición de seguros	4.04.01.01.99	Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos
4.03.09.00.00	Víaticos y pasajes	4.04.01.02.00	Reparaciones mayores de maquinaria y equipos
4.03.09.01.00	Víaticos y pasajes dentro del país	4.04.01.02.01	Reparaciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
4.03.09.02.00	Víaticos y pasajes fuera del país	4.04.01.02.02	Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación
4.03.09.03.00	Asignación por kilómetros recorridos	4.04.01.02.03	Reparaciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento
4.03.10.00.00	Servicios profesionales y técnicos	4.04.01.02.04	Reparaciones mayores de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria
4.03.10.01.00	Servicios jurídicos	4.04.01.02.05	Reparaciones mayores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
4.03.10.02.00	Servicios de contabilidad y auditoría	4.04.01.02.06	Reparaciones mayores de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional
4.03.10.03.00	Servicios de procesamiento de datos	4.04.01.02.07	Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
4.03.10.04.00	Servicios de ingeniería y arquitectónicos	4.04.01.02.99	Reparaciones mayores de otras maquinaria y equipos
4.03.10.05.00	Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad	4.04.02.00.00	Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras
4.03.10.06.00	Servicios de veterinaria	4.04.02.01.00	Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado
4.03.10.07.00	Servicios de capacitación y adiestramiento	4.04.02.02.00	Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público
4.03.10.08.00	Servicios presupuestarios	4.04.03.00.00	Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
4.03.10.09.00	Servicios de lavandería y tintorería	4.04.03.01.00	Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento
4.03.10.10.00	Servicios de vigilancia	4.04.03.02.00	Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores
4.03.10.11.00	Servicios para la elaboración y suministro de comida	4.04.03.03.00	Maquinaria y equipos agrícolas y pecuarios
4.03.10.99.00	Otros servicios profesionales y técnicos	4.04.03.04.00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción
4.03.11.00.00	Conservación y reparaciones menores de maquinaria y equipos	4.04.03.05.00	Maquinaria y equipos industriales y de taller
4.03.11.01.00	Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	4.04.03.06.00	Maquinaria y equipos de energía
4.03.11.02.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	4.04.03.07.00	Maquinaria y equipos de riego y acueductos
4.03.11.03.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento	4.04.03.08.00	Equipos de almacén
4.03.11.04.00	Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria	4.04.03.99.00	Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
4.03.11.05.00	Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	4.04.04.00.00	Equipos de transporte, tracción y elevación
4.03.11.06.00	Conservación y reparaciones menores de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional	4.04.04.01.00	Vehículos automotores terrestres
4.03.11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	4.04.04.02.00	Equipos ferroviarios y de cables aéreos
4.03.11.99.00	Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos	4.04.04.03.00	Equipos marítimos de transporte
4.03.12.00.00	Conservación y reparaciones menores de obras	4.04.04.04.00	Equipos aéreos de transporte
4.03.12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	4.04.04.05.00	Vehículos de tracción no motorizados
4.03.12.02.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público	4.04.04.06.00	Equipos auxiliares de transporte
4.03.13.00.00	Servicios de construcciones temporales	4.04.04.99.00	Otros equipos de transporte, tracción y elevación
4.03.13.01.00	Servicios de construcciones temporales	4.04.05.00.00	Equipos de comunicaciones y de señalamiento
4.03.14.00.00	Servicios de construcción de edificaciones para la venta	4.04.05.01.00	Equipos de telecomunicaciones
4.03.14.01.00	Servicios de construcción de edificaciones para la venta	4.04.05.02.00	Equipos de señalamiento
4.03.15.00.00	Servicios fiscales	4.04.05.03.00	Equipos de control de tráfico aéreo
4.03.15.01.00	Derechos de importación y servicios aduaneros	4.04.05.04.00	Equipos de correo
4.03.15.02.00	Tasas y otros derechos obligatorios	4.04.05.99.00	Otros equipos de comunicaciones y de señalamiento
4.03.15.03.00	Asignación a agentes de especies fiscales	4.04.06.00.00	Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria
4.03.15.99.00	Otros servicios fiscales	4.04.06.01.00	Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria
4.03.16.00.00	Servicios de diversión, esparcimiento y culturales		

4.04.06.99.00	Otros equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	4.04.99.01.00	Otros activos reales
4.04.07.00.00	Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	4.05.00.00.00	ACTIVOS FINANCIEROS
4.04.07.01.00	Equipos científicos y de laboratorio	4.05.01.00.00	Aportes en acciones y participaciones de capital
4.04.07.02.00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación	4.05.01.01.00	Aportes en acciones y participaciones de capital al sector privado
4.04.07.03.00	Obras de arte	4.05.01.02.00	Aportes en acciones y participaciones de capital al sector público
4.04.07.04.00	Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas	4.05.01.02.01	Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados sin fines empresariales
4.04.07.05.00	Equipos religiosos	4.05.01.02.02	Aportes en acciones y participaciones de capital a instituciones de protección social
4.04.07.06.00	Instrumentos musicales y equipos de audio	4.05.01.02.03	Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
4.04.07.99.00	Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	4.05.01.02.04	Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
4.04.08.00.00	Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa	4.05.01.02.05	Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados financieros bancarios
4.04.08.01.00	Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional	4.05.01.02.06	Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados financieros no bancarios
4.04.08.02.00	Equipos y armamentos de seguridad para la custodia y resguardo personal	4.05.01.02.07	Aportes en acciones y participaciones de capital a organismos del sector público para el pago de su deuda
4.04.08.99.00	Otros equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa	4.05.01.03.00	Aportes en acciones y participaciones de capital al sector externo
4.04.09.00.00	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	4.05.01.03.01	Aportes en acciones y participaciones de capital a organismos internacionales
4.04.09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina	4.05.01.03.99	Otros aportes en acciones y participaciones de capital al sector externo
4.04.09.02.00	Equipos de computación	4.05.02.00.00	Adquisición de títulos y valores que no otorgan propiedad
4.04.09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	4.05.02.01.00	Adquisición de títulos y valores a corto plazo
4.04.09.99.00	Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	4.05.02.01.01	Adquisición de títulos y valores privados
4.04.10.00.00	Semovientes	4.05.02.01.02	Adquisición de títulos y valores públicos
4.04.10.01.00	Semovientes	4.05.02.01.03	Adquisición de títulos y valores externos
4.04.11.00.00	Inmuebles, maquinaria y equipos usados	4.05.02.02.00	Adquisición de títulos y valores a largo plazo
4.04.11.01.00	Adquisición de tierras y terrenos	4.05.02.02.01	Adquisición de títulos y valores privados
4.04.11.02.00	Adquisición de edificios e instalaciones	4.05.02.02.02	Adquisición de títulos y valores públicos
4.04.11.03.00	Expropiación de tierras y terrenos	4.05.02.02.03	Adquisición de títulos y valores externos
4.04.11.04.00	Expropiación de edificios e instalaciones	4.05.03.00.00	Concesión de préstamos a corto plazo
4.04.11.05.00	Adquisición de maquinaria y equipos usados	4.05.03.01.00	Concesión de préstamos al sector privado a corto plazo
4.04.11.05.01	Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	4.05.03.02.00	Concesión de préstamos al sector público a corto plazo
4.04.11.05.02	Equipos de transporte, tracción y elevación	4.05.03.02.01	Concesión de préstamos a la República
4.04.11.05.03	Equipos de comunicaciones y de señalamiento	4.05.03.02.02	Concesión de préstamos a entes descentralizados sin fines empresariales
4.04.11.05.04	Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	4.05.03.02.03	Concesión de préstamos a instituciones de protección social
4.04.11.05.05	Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	4.05.03.02.04	Concesión de préstamos a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
4.04.11.05.06	Equipos para seguridad pública	4.05.03.02.05	Concesión de préstamos a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
4.04.11.05.07	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	4.05.03.02.06	Concesión de préstamos a entes descentralizados, financieros bancarios
4.04.11.05.99	Otras maquinaria y equipos usados	4.05.03.02.07	Concesión de préstamos a entes descentralizados financieros no bancarios
4.04.12.00.00	Activos intangibles	4.05.03.02.08	Concesión de préstamos al Poder Estatal
4.04.12.01.00	Marcas de fábrica y patentes de invención	4.05.03.02.09	Concesión de préstamos al Poder Municipal
4.04.12.02.00	Derechos de autor	4.05.03.03.00	Concesión de préstamos al sector externo a corto plazo
4.04.12.03.00	Gastos de organización	4.05.03.03.01	Concesión de préstamos a instituciones sin fines de lucro
4.04.12.04.00	Paquetes y programas de computación	4.05.03.03.02	Concesión de préstamos a gobiernos extranjeros
4.04.12.05.00	Estudios y proyectos	4.05.03.03.03	Concesión de préstamos a organismos internacionales
4.04.12.99.00	Otros activos intangibles	4.05.04.00.00	Concesión de préstamos a largo plazo
4.04.13.00.00	Estudios y proyectos para inversión en activos fijos	4.05.04.01.00	Concesión de préstamos al sector privado a largo plazo
4.04.13.01.00	Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio privado	4.05.04.02.00	Concesión de préstamos al sector público a largo plazo
4.04.13.02.00	Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio público	4.05.04.02.01	Concesión de préstamos a la República
4.04.14.00.00	Contratación de inspección de obras	4.05.04.02.02	Concesión de préstamos a entes descentralizados sin fines empresariales
4.04.14.01.00	Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado	4.05.04.02.03	Concesión de préstamos a instituciones de protección social
4.04.14.02.00	Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público	4.05.04.02.04	Concesión de préstamos a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
4.04.15.00.00	Construcciones del dominio privado	4.05.04.02.05	Concesión de préstamos a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
4.04.15.01.00	Construcciones de edificaciones médico-asistenciales	4.05.04.02.06	Concesión de préstamos a entes descentralizados financieros bancarios
4.04.15.02.00	Construcciones de edificaciones militares y de seguridad	4.05.04.02.07	Concesión de préstamos a entes descentralizados financieros no bancarios
4.04.15.03.00	Construcciones de edificaciones educativas, religiosas y recreativas	4.05.04.02.08	Concesión de préstamos al Poder Estatal
4.04.15.04.00	Construcciones de edificaciones culturales y deportivas	4.05.04.02.09	Concesión de préstamos al Poder Municipal
4.04.15.05.00	Construcciones de edificaciones para oficina	4.05.04.03.00	Concesión de préstamos al sector externo a largo plazo
4.04.15.06.00	Construcciones de edificaciones industriales	4.05.04.03.01	Concesión de préstamos a instituciones sin fines de lucro
4.04.15.07.00	Construcciones de edificaciones habitacionales	4.05.04.03.02	Concesión de préstamos a gobiernos extranjeros
4.04.15.99.00	Otras construcciones del dominio privado	4.05.04.03.03	Concesión de préstamos a organismos internacionales
4.04.16.00.00	Construcciones del dominio público	4.05.05.00.00	Incremento de disponibilidades
4.04.16.01.00	Construcción de vialidad	4.05.05.01.00	Incremento en caja
4.04.16.02.00	Construcción de plazas, parques y similares		
4.04.16.03.00	Construcciones de instalaciones hidráulicas		
4.04.16.04.00	Construcciones de puertos y aeropuertos		
4.04.16.99.00	Otras construcciones del dominio público		
4.04.99.00.00	Otros activos reales		

4.05.05.02.00	Incremento en bancos	4.05.20.01.00	Incremento de otros activos financieros circulantes
4.05.05.02.01	Incremento en bancos públicos	4.05.21.00.00	Incremento de otros activos financieros no circulantes
4.05.05.02.02	Incremento en bancos privados	4.05.21.01.00	Incremento de activos en gestión judicial a mediano y largo plazo
4.05.05.02.03	Incremento en bancos del exterior	4.05.21.02.00	Incremento de títulos y otros valores de la deuda pública en Régio a largo plazo
4.05.05.03.00	Incremento de inversiones temporales	4.05.21.99.00	Incremento de otros activos financieros no circulantes
4.05.06.00.00	Incremento de cuentas por cobrar a corto plazo	4.05.99.00.00	Otros activos financieros
4.05.06.01.00	Incremento de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	4.05.99.01.00	Otros activos financieros
4.05.06.02.00	Incremento de rentas por recaudar a corto plazo	4.06.00.00.00	GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO
4.05.06.03.00	Incremento de deudas por rendir	4.06.01.00.00	Gastos de defensa y seguridad del Estado
4.05.06.03.01	Incremento de deudas por rendir de fondos en avance	4.06.01.01.00	Gastos de defensa y seguridad del Estado
4.05.06.03.02	Incremento de deudas por rendir de fondos en anticipo	4.07.00.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES
4.05.06.99.00	Incremento de otras cuentas por cobrar a corto plazo	4.07.01.00.00	Transferencias y donaciones corrientes internas
4.05.07.00.00	Incremento de efectos por cobrar a corto plazo	4.07.01.01.00	Transferencias corrientes internas al sector privado
4.05.07.01.00	Incremento de efectos comerciales por cobrar a corto plazo	4.07.01.01.01	Pensiones del personal empleado, obrero y militar
4.05.07.99.00	Incremento de otros efectos por cobrar a corto plazo	4.07.01.01.02	Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar
4.05.08.00.00	Incremento de cuentas por cobrar a mediano y largo plazo	4.07.01.01.03	Becas escolares
4.05.08.01.00	Incremento de cuentas comerciales por cobrar a mediano y largo plazo	4.07.01.01.04	Becas universitarias en el país
4.05.08.02.00	Incremento de rentas por recaudar a mediano y largo plazo	4.07.01.01.05	Becas de perfeccionamiento profesional en el país
4.05.08.99.00	Incremento de otras cuentas por cobrar a mediano y largo plazo	4.07.01.01.06	Becas para estudios en el extranjero
4.05.09.00.00	Incremento de efectos por cobrar a mediano y largo plazo	4.07.01.01.07	Otras becas
4.05.09.01.00	Incremento de efectos comerciales por cobrar a mediano y largo plazo	4.07.01.01.08	Previsión por accidentes de trabajo
4.05.09.99.00	Incremento de otros efectos por cobrar a mediano y largo plazo	4.07.01.01.09	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado
4.05.10.00.00	Incremento de fondos en avance, en anticipos y en fideicomiso	4.07.01.01.10	Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado
4.05.10.01.00	Incremento de fondos en avance	4.07.01.01.11	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado
4.05.10.02.00	Incremento de fondos en anticipos	4.07.01.01.12	Otras subvenciones socio - económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado
4.05.10.03.00	Incremento de fondos en fideicomiso	4.07.01.01.13	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado
4.05.10.04.00	Incremento de anticipos a proveedores	4.07.01.01.14	Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado
4.05.10.05.00	Incremento de anticipos a contratistas por contratos de corto plazo	4.07.01.01.15	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado
4.05.10.06.00	Incremento de anticipos a contratistas por contratos de mediano y largo plazo	4.07.01.01.16	Otras subvenciones socio - económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado
4.05.11.00.00	Incremento de activos diferidos a corto plazo	4.07.01.01.30	Incapacidad temporal sin hospitalización
4.05.11.01.00	Incremento de gastos a corto plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.31	Incapacidad temporal con hospitalización
4.05.11.01.01	Incremento de intereses de la deuda pública interna a corto plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.32	Reposo por maternidad
4.05.11.01.02	Incremento de intereses de la deuda pública externa a corto plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.33	Indemnización por paro forzoso
4.05.11.01.03	Incremento de otros intereses a corto plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.34	Otros tipos de incapacidad temporal
4.05.11.01.04	Incremento de débitos por apertura de carta de crédito a corto plazo	4.07.01.01.35	Indemnización por comisión por pensiones
4.05.11.01.99	Incremento de otros gastos a corto plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.36	Indemnización por comisión por cesantía
4.05.11.02.00	Incremento de depósitos otorgados en garantía a corto plazo	4.07.01.01.37	Incapacidad parcial
4.05.11.99.00	Incremento de otros activos diferidos a corto plazo	4.07.01.01.38	Invalidez
4.05.12.00.00	Incremento de activos diferidos a mediano y largo plazo	4.07.01.01.39	Pensiones por vejez, viudez y orfandad
4.05.12.01.00	Incremento de gastos a mediano y largo plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.40	Indemnización por cesantía
4.05.12.01.01	Incremento de intereses de la deuda pública interna a largo plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.41	Otras pensiones y demás prestaciones en dinero
4.05.12.01.02	Incremento de intereses de la deuda pública externa a largo plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.42	Incapacidad parcial por accidente común
4.05.12.01.08	Incremento de otros intereses a mediano y largo plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.43	Incapacidad parcial por enfermedades profesionales
4.05.12.01.99	Incremento de otros gastos a mediano y largo plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.44	Incapacidad parcial por accidente de trabajo
4.05.12.02.00	Incremento de depósitos otorgados en garantía a mediano y largo plazo	4.07.01.01.45	Indemnización única por invalidez
4.05.12.99.00	Incremento de otros activos diferidos a mediano y largo plazo	4.07.01.01.46	Indemnización única por vejez
4.05.13.00.00	Incremento del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM)	4.07.01.01.47	Sobrevivientes por enfermedad común
4.05.13.01.00	Incremento del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM) de la República	4.07.01.01.48	Sobrevivientes por accidente común
4.05.13.02.00	Incremento del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM) del Poder Estatal	4.07.01.01.49	Sobrevivientes por enfermedades profesionales
4.05.13.03.00	Incremento del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM) del Poder Municipal	4.07.01.01.50	Sobrevivientes por accidentes de trabajo
4.05.14.00.00	Incremento del Fondo de Ahorro Intergeneracional	4.07.01.01.51	Indemnizaciones por conmutación de renta
4.05.14.01.00	Incremento del Fondo de Ahorro Intergeneracional	4.07.01.01.52	Indemnizaciones por conmutación de pensiones
4.05.15.00.00	Incremento del Fondo de Aportes del Sector Público	4.07.01.01.53	Indemnizaciones por comisión de renta
4.05.16.01.00	Incremento del Fondo de Aportes del Sector Público	4.07.01.01.54	Asignación por nupcias
4.05.20.00.00	Incremento de otros activos financieros circulantes	4.07.01.01.55	Asignación por funeraria
		4.07.01.01.56	Otras asignaciones
		4.07.01.01.70	Subsidios educacionales al sector privado
		4.07.01.01.71	Subsidios a universidades privadas
		4.07.01.01.72	Subsidios culturales al sector privado
		4.07.01.01.73	Subsidios a instituciones benéficas privadas
		4.07.01.01.74	Subsidios a centros de empleados
		4.07.01.01.75	Subsidios a organismos laborales y gremiales
		4.07.01.01.76	Subsidios a entidades religiosas

4.07.01.01.77	Subsidios a entidades deportivas y recreativas de carácter privado	4.07.01.06.11	Aportes a caja de ahorro de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados
4.07.01.01.78	Subsidios científicos al sector privado	4.07.01.06.12	Aportes a caja de ahorro del personal jubilado de alto nivel y de dirección
4.07.01.01.79	Subsidios a cooperativas	4.07.01.06.16	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados
4.07.01.01.80	Subsidios a empresas privadas	4.07.01.06.17	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado de alto nivel y de dirección
4.07.01.01.99	Otras transferencias corrientes internas al sector privado	4.07.01.06.98	Otras subvenciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados
4.07.01.02.00	Donaciones corrientes internas al sector privado	4.07.01.06.99	Otras subvenciones del personal jubilado de alto nivel y de dirección
4.07.01.02.01	Donaciones corrientes a personas	4.07.02.00.00	Transferencias y donaciones corrientes al exterior
4.07.01.02.02	Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro	4.07.02.01.00	Transferencias corrientes al exterior
4.07.01.03.00	Transferencias corrientes internas al sector público	4.07.02.01.01	Becas de capacitación e investigación en el exterior
4.07.01.03.01	Transferencias corrientes a la República	4.07.02.01.02	Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro
4.07.01.03.02	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	4.07.02.01.03	Transferencias corrientes a gobiernos extranjeros
4.07.01.03.03	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social	4.07.02.01.04	Transferencias corrientes a organismos internacionales
4.07.01.03.04	Transferencias corrientes a instituciones de protección social	4.07.02.02.00	Donaciones corrientes al exterior
4.07.01.03.05	Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social	4.07.02.02.01	Donaciones corrientes a personas
4.07.01.03.06	Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales petroleros	4.07.02.02.02	Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro
4.07.01.03.07	Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	4.07.02.02.03	Donaciones corrientes a gobiernos extranjeros
4.07.01.03.08	Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros bancarios	4.07.02.02.04	Donaciones corrientes a organismos internacionales
4.07.01.03.09	Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios	4.07.03.00.00	Transferencias y donaciones de capital internas
4.07.01.03.10	Transferencias corrientes al Poder Estatal	4.07.03.01.00	Transferencias de capital internas al sector privado
4.07.01.03.11	Transferencias corrientes al Poder Municipal	4.07.03.01.01	Transferencias de capital a personas
4.07.01.03.13	Subsidios otorgados por normas externas	4.07.03.01.02	Transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro
4.07.01.03.14	Incentivos otorgados por normas externas	4.07.03.01.03	Transferencias de capital a empresas privadas
4.07.01.03.15	Subsidios otorgados por precios políticos	4.07.03.02.00	Donaciones de capital internas al sector privado
4.07.01.03.16	Subsidios de costos sociales por normas externas	4.07.03.02.01	Donaciones de capital a personas
4.07.01.03.99	Otras transferencias corrientes internas al sector público	4.07.03.02.02	Donaciones de capital a instituciones sin fines de lucro
4.07.01.04.00	Donaciones corrientes internas al sector público	4.07.03.03.00	Transferencias de capital internas al sector público
4.07.01.04.01	Donaciones corrientes a la República	4.07.03.03.01	Transferencias de capital a la República
4.07.01.04.02	Donaciones corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	4.07.03.03.02	Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales
4.07.01.04.03	Donaciones corrientes a instituciones de protección social	4.07.03.03.03	Transferencias de capital a instituciones de protección social
4.07.01.04.04	Donaciones corrientes a entes descentralizados con fines empresariales petroleros	4.07.03.03.04	Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
4.07.01.04.05	Donaciones corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	4.07.03.03.05	Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
4.07.01.04.06	Donaciones corrientes a entes descentralizados financieros bancarios	4.07.03.03.06	Transferencias de capital a entes descentralizados financieros bancarios
4.07.01.04.07	Donaciones corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios	4.07.03.03.07	Transferencias de capital a entes descentralizados financieros no bancarios
4.07.01.04.08	Donaciones corrientes al Poder Estatal	4.07.03.03.08	Transferencias de capital al Poder Estatal
4.07.01.04.09	Donaciones corrientes al Poder Municipal	4.07.03.03.09	Transferencias de capital al Poder Municipal
4.07.01.05.00	Pensiones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular, del personal de alto nivel y de dirección	4.07.03.03.99	Otras transferencias de capital internas al sector público
4.07.01.05.01	Pensiones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.07.03.04.00	Donaciones de capital internas al sector público
4.07.01.05.02	Pensiones del personal de alto nivel y de dirección	4.07.03.04.01	Donaciones de capital a la República
4.07.01.05.06	Aguinaldos de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados	4.07.03.04.02	Donaciones de capital a entes descentralizados sin fines empresariales
4.07.01.05.07	Aguinaldos del personal pensionado de alto nivel y de dirección	4.07.03.04.03	Donaciones de capital a instituciones de protección social
4.07.01.05.11	Aportes a caja de ahorro de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados	4.07.03.04.04	Donaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
4.07.01.05.12	Aportes a caja de ahorro del personal pensionado de alto nivel y de dirección	4.07.03.04.05	Donaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
4.07.01.05.16	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados	4.07.03.04.06	Donaciones de capital a entes descentralizados financieros bancarios
4.07.01.05.17	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal pensionado de alto nivel y de dirección	4.07.03.04.07	Donaciones de capital a entes descentralizados financieros no bancarios
4.07.01.05.99	Otras subvenciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados	4.07.03.04.08	Donaciones de capital al Poder Estatal
4.07.01.05.99	Otras subvenciones del personal pensionado de alto nivel y de dirección	4.07.03.04.09	Donaciones de capital al Poder Municipal
4.07.01.06.00	Jubilaciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular, del personal de alto nivel y de dirección	4.07.04.00.00	Transferencias y donaciones de capital al exterior
4.07.01.06.01	Jubilaciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.07.04.01.00	Transferencias de capital al exterior
4.07.01.06.02	Jubilaciones del personal de alto nivel y de dirección	4.07.04.01.01	Transferencias de capital a personas
4.07.01.06.06	Aguinaldos de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados	4.07.04.01.02	Transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro
4.07.01.06.07	Aguinaldos del personal jubilado de alto nivel y de dirección	4.07.04.01.03	Transferencias de capital a gobiernos extranjeros
		4.07.04.01.04	Transferencias de capital a organismos internacionales
		4.07.04.02.00	Donaciones de capital al exterior
		4.07.04.02.01	Donaciones de capital a personas
		4.07.04.02.02	Donaciones de capital a instituciones sin fines de lucro
		4.07.04.02.03	Donaciones de capital a gobiernos extranjeros
		4.07.04.02.04	Donaciones de capital a organismos internacionales
		4.07.05.00.00	Situado

4.07.05.01.00	Situado Constitucional	4.08.05.00.00	Obligaciones en el ejercicio vigente
4.07.05.01.01	Situado Estatal	4.08.05.01.00	Devoluciones de cobros indebidos
4.07.05.01.02	Situado Municipal	4.08.05.02.00	Devoluciones y reintegros diversos
4.07.05.02.00	Situado Estatal a Municipal	4.08.05.03.00	Indemnizaciones diversas
4.07.06.00.00	Subsidio de Régimen Especial	4.08.06.00.00	Pérdidas ajenas a la operación
4.07.06.01.00	Subsidio de Régimen Especial	4.08.06.01.00	Pérdidas en inventarios
4.07.07.00.00	Subsidio de capitalidad	4.08.06.02.00	Pérdidas en operaciones cambiarias
4.07.07.01.00	Subsidio de capitalidad	4.08.06.03.00	Pérdidas en ventas de activos
4.07.08.00.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE)	4.08.06.04.00	Pérdidas por cuentas incobrables
4.07.08.01.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Estatal	4.08.06.05.00	Participación en pérdidas de otras empresas
4.07.08.02.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Estatal a Municipal	4.08.06.06.00	Pérdidas por auto-seguro
4.07.08.03.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Municipal	4.08.06.07.00	Impuestos directos
4.07.08.04.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Fondo Nacional de los Consejos Comunales	4.08.06.08.00	Intereses de mora
4.07.08.05.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Apoyo al Fortalecimiento Institucional	4.08.06.09.00	Reservas técnicas
4.07.09.00.00	Aportes al Poder Estatal y al Poder Municipal por transferencia de servicios	4.08.07.00.00	Descuentos, bonificaciones y devoluciones
4.07.09.01.00	Aportes al Poder Estatal por transferencia de servicios	4.08.07.01.00	Descuentos sobre ventas
4.07.09.02.00	Aportes al Poder Municipal por transferencia de servicios	4.08.07.02.00	Bonificaciones por ventas
4.07.10.00.00	Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES)	4.08.07.03.00	Devoluciones por ventas
4.07.10.01.00	Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES)	4.08.07.04.00	Devoluciones por primas de seguro
4.07.11.00.00	Fondo de Compensación Interterritorial	4.08.08.00.00	Indemnizaciones y sanciones pecuniarias
4.07.11.01.00	Fondo de Compensación Interterritorial Estatal	4.08.08.01.00	Indemnizaciones por daños y perjuicios
4.07.11.02.00	Fondo de Compensación Interterritorial Municipal	4.08.08.01.01	Indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados por organismos de la República, del Poder Estatal y del Poder Municipal
4.07.11.03.00	Fondo de Compensación Interterritorial Poder Popular	4.08.08.01.02	Indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados por entes descentralizados sin fines empresariales
4.07.11.04.00	Fondo de Compensación Interterritorial Fortalecimiento Institucional	4.08.08.01.03	Indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados por entes descentralizados con fines empresariales
4.07.12.00.00	Transferencias y donaciones a Consejos Comunales	4.08.08.02.00	Sanciones pecuniarias
4.07.12.01.00	Transferencias y donaciones corrientes a Consejos Comunales	4.08.08.02.01	Sanciones pecuniarias impuestas a los organismos de la República, del Poder Estatal y del Poder Municipal
4.07.12.01.01	Transferencias corrientes a Consejos Comunales	4.08.08.02.02	Sanciones pecuniarias impuestas a los entes descentralizados sin fines empresariales
4.07.12.01.02	Donaciones corrientes a Consejos Comunales	4.08.08.02.03	Sanciones pecuniarias impuestas a los entes descentralizados con fines empresariales
4.07.12.02.00	Transferencias y donaciones de capital a Consejos Comunales	4.08.99.00.00	Otros gastos
4.07.12.02.01	Transferencias de capital a Consejos Comunales	4.08.99.01.00	Otros gastos
4.07.12.02.02	Donaciones de capital a Consejos Comunales	4.09.00.00.00	ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS
4.08.00.00.00	OTROS GASTOS	4.09.01.00.00	Asignaciones no distribuidas de la Asamblea Nacional
4.08.01.00.00	Depreciación y amortización	4.09.01.01.00	Asignaciones no distribuidas de la Asamblea Nacional
4.08.01.01.00	Depreciación	4.09.02.00.00	Asignaciones no distribuidas de la Contraloría General de la República
4.08.01.01.01	Depreciación de edificios e instalaciones	4.09.02.01.00	Asignaciones no distribuidas de la Contraloría General de la República
4.08.01.01.02	Depreciación de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	4.09.03.00.00	Asignaciones no distribuidas del Consejo Nacional Electoral
4.08.01.01.03	Depreciación de equipos de transporte, tracción y elevación	4.09.03.01.00	Asignaciones no distribuidas del Consejo Nacional Electoral
4.08.01.01.04	Depreciación de equipos de comunicaciones y de señalamiento	4.09.04.00.00	Asignaciones no distribuidas del Tribunal Supremo de Justicia
4.08.01.01.05	Depreciación de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	4.09.04.01.00	Asignaciones no distribuidas del Tribunal Supremo de Justicia
4.08.01.01.06	Depreciación de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	4.09.05.00.00	Asignaciones no distribuidas del Ministerio Público
4.08.01.01.07	Depreciación de equipos para la seguridad pública	4.09.05.01.00	Asignaciones no distribuidas del Ministerio Público
4.08.01.01.08	Depreciación de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	4.09.06.00.00	Asignaciones no distribuidas de la Defensoría del Pueblo
4.08.01.01.09	Depreciación de semovientes	4.09.06.01.00	Asignaciones no distribuidas de la Defensoría del Pueblo
4.08.01.01.99	Depreciación de otros bienes de uso	4.09.07.00.00	Asignaciones no distribuidas del Consejo Moral Republicano
4.08.01.02.00	Amortización	4.09.07.01.00	Asignaciones no distribuidas del Consejo Moral Republicano
4.08.01.02.01	Amortización de marcas de fábrica y patentes de invención	4.09.08.00.00	Reestructuración de organismos del sector público
4.08.01.02.02	Amortización de derechos de autor	4.09.08.01.00	Reestructuración de organismos del sector público
4.08.01.02.03	Amortización de gastos de organización	4.09.09.00.00	Fondo de apoyo al trabajador y su grupo familiar
4.08.01.02.04	Amortización de paquetes y programas de computación	4.09.09.01.00	Fondo de apoyo al trabajador y su grupo familiar de la Administración Pública Nacional
4.08.01.02.05	Amortización de estudios y proyectos	4.09.09.02.00	Fondo de apoyo al trabajador y su grupo familiar de las Entidades Federales, los Municipios y otras formas de gobierno municipal
4.08.01.02.99	Amortización de otros activos intangibles	4.09.10.00.00	Reforma de la seguridad social
4.08.02.00.00	Intereses por operaciones financieras	4.09.10.01.00	Reforma de la seguridad social
4.08.02.01.00	Intereses por depósitos internos	4.09.11.00.00	Emergencias en el territorio nacional
4.08.02.02.00	Intereses por títulos y valores	4.09.11.01.00	Emergencias en el territorio nacional
4.08.02.03.00	Intereses por otros financiamientos	4.09.12.00.00	Fondo para la cancelación de pasivos laborales
4.08.03.00.00	Gastos por operaciones de seguro	4.09.12.01.00	Fondo para la cancelación de pasivos laborales
4.08.03.01.00	Gastos de siniestros	4.09.13.00.00	Fondo para la cancelación de deuda por servicios de electricidad, teléfono, aseo, agua y condominio
4.08.03.02.00	Gastos de operaciones de reaseguros	4.09.13.01.00	Fondo para la cancelación de deuda por servicios de electricidad, teléfono, aseo, agua y condominio, de los organismos de la Administración Central
4.08.03.99.00	Otros gastos de operaciones de seguro		
4.08.04.00.00	Pérdida en operaciones de los servicios básicos		
4.08.04.01.00	Pérdidas en el proceso de distribución de los servicios		
4.08.04.99.00	Otras pérdidas en operación		

4.09.13.02.00 Fondo para la cancelación de deuda por servicios de electricidad, teléfono, aseo, agua y condominio, de los organismos de la Administración Descentralizada Nacional

4.09.14.00.00 Fondo para remuneraciones, pensiones y jubilaciones y otras retribuciones

4.09.14.01.00 Fondo para remuneraciones, pensiones y jubilaciones y otras retribuciones

4.09.15.00.00 Fondo para atender compromisos generados de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras

4.09.15.01.00 Fondo para atender compromisos generados de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras

4.09.16.00.00 Asignaciones para cancelar compromisos pendientes de ejercicios anteriores

4.09.16.01.00 Asignaciones para cancelar compromisos pendientes de ejercicios anteriores

4.09.17.00.00 Asignaciones para cancelar la deuda Fogade - Ministerio competente en Materia de Finanzas - Banco Central de Venezuela (BCV)

4.09.17.01.00 Asignaciones para cancelar la deuda Fogade - Ministerio competente en Materia de Finanzas - Banco Central de Venezuela (BCV)

4.09.18.00.00 Asignaciones para atender los gastos de la referenda y elecciones

4.09.18.01.00 Asignaciones para atender los gastos de la referenda y elecciones

4.09.19.00.00 Asignaciones para atender los gastos por honorarios profesionales de bufetes internacionales, costas y costos judiciales

4.09.19.01.00 Asignaciones para atender los gastos por honorarios profesionales de bufetes internacionales, costas y costos judiciales

4.09.20.00.00 Fondo para atender compromisos generados por la contratación colectiva

4.09.20.01.00 Fondo para atender compromisos generados por la contratación colectiva

4.09.21.00.00 Proyecto social especial

4.09.21.01.00 Proyecto social especial

4.09.22.00.00 Asignaciones para programas y proyectos financiados con recursos de organismos multilaterales y/o bilaterales

4.09.22.01.00 Asignaciones para programas y proyectos financiados con recursos de organismos multilaterales y/o bilaterales

4.09.23.00.00 Asignación para facilitar la preparación de proyectos

4.09.23.01.00 Asignación para facilitar la preparación de proyectos

4.09.24.00.00 Programas de inversión para las entidades estatales, municipalidades y otras instituciones

4.09.24.01.00 Programas de inversión para las entidades estatales, municipalidades y otras instituciones

4.09.25.00.00 Cancelación de compromisos

4.09.25.01.00 Cancelación de compromisos

4.09.26.00.00 Asignaciones para atender gastos de los organismos del sector público

4.09.26.01.00 Asignaciones para atender gastos de los organismos del sector público

4.09.27.00.00 Convenio de Cooperación Especial

4.09.27.01.00 Convenio de Cooperación Especial

4.10.00.00.00 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

4.10.01.00.00 Servicio de la deuda pública interna a corto plazo

4.10.01.01.00 Servicio de la deuda pública interna a corto plazo de títulos y valores

4.10.01.01.01 Amortización de la deuda pública interna a corto plazo de títulos y valores

4.10.01.01.02 Amortización de la deuda pública interna a corto plazo de letras del tesoro

4.10.01.01.03 Intereses de la deuda pública interna a corto plazo de títulos y valores

4.10.01.01.04 Intereses por mora y multas de la deuda pública interna a corto plazo de títulos y valores

4.10.01.01.05 Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna a corto plazo de títulos y valores

4.10.01.01.06 Descuentos en colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a corto plazo

4.10.01.01.07 Descuentos en colocación de letras del tesoro a corto plazo

4.10.01.02.00 Servicio de la deuda pública interna por préstamos a corto plazo

4.10.01.02.01 Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos del sector privado a corto plazo

4.10.01.02.02 Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de la República a corto plazo

4.10.01.02.03 Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales a corto plazo

4.10.01.02.04 Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social a corto plazo

4.10.01.02.05 Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros a corto plazo

4.10.01.02.06 Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros a corto plazo

4.10.01.02.07 Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios a corto plazo

4.10.01.02.08 Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios a corto plazo

4.10.01.02.09 Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Estatal a corto plazo

4.10.01.02.10 Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Municipal a corto plazo

4.10.01.02.11 Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos del sector privado a corto plazo

4.10.01.02.12 Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de la República a corto plazo

4.10.01.02.13 Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales a corto plazo

4.10.01.02.14 Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social a corto plazo

4.10.01.02.15 Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros a corto plazo

4.10.01.02.16 Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros a corto plazo

4.10.01.02.17 Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios a corto plazo

4.10.01.02.18 Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios a corto plazo

4.10.01.02.19 Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Estatal a corto plazo

4.10.01.02.20 Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Municipal a corto plazo

4.10.01.02.21 Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos del sector privado a corto plazo

4.10.01.02.22 Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos de la República a corto plazo

4.10.01.02.23 Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales a corto plazo

4.10.01.02.24 Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social a corto plazo

4.10.01.02.25 Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros a corto plazo

4.10.01.02.26 Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros a corto plazo

4.10.01.02.27 Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios a corto plazo

4.10.01.02.28 Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios a corto plazo

4.10.01.02.29 Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Estatal a corto plazo

4.10.01.02.30 Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Municipal a corto plazo

4.10.01.02.31 Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos del sector privado a corto plazo

4.10.01.02.32 Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos de la República a corto plazo

4.10.01.02.33 Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales a corto plazo

4.10.01.02.34 Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social a corto plazo

4.10.01.02.35 Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros a corto plazo

4.10.01.02.36 Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros a corto plazo

4.10.01.02.37 Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios a corto plazo

4.10.01.02.38 Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios a corto plazo

4.10.01.02.39 Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Estatal a corto plazo

4.10.01.02.40 Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Municipal a corto plazo

4.10.01.03.00 Servicio de la deuda pública interna indirecta por préstamos a corto plazo

4.10.01.03.01 Amortización de la deuda pública interna indirecta por préstamos recibidos del sector privado a corto plazo

Microjuris de Venezuela
1-800-415501-2

[illegible]

4.10.04.04.11	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo	4.11.04.03.00	Disminución de cuentas por pagar a contratistas a mediano largo y plazo
4.10.04.04.12	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo	4.11.04.04.00	Disminución de efectos por pagar a contratistas a mediano y plazo
4.10.04.04.13	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo	4.11.05.00.00	Disminución de intereses por pagar
4.10.04.04.14	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo	4.11.05.01.00	Disminución de intereses internos por pagar
4.10.04.04.15	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo	4.11.05.02.00	Disminución de intereses externos por pagar
4.10.04.04.16	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo	4.11.06.00.00	Disminución de otras cuentas y efectos por pagar a corto plazo
4.10.05.00.00	Reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública	4.11.06.01.00	Disminución de obligaciones de ejercicios anteriores
4.10.05.01.00	Disminución por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda interna a largo plazo, en a corto plazo	4.11.06.02.00	Disminución de otras cuentas por pagar a corto plazo
4.10.05.02.00	Disminución por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda interna a corto plazo, en a largo plazo	4.11.06.03.00	Disminución de otros efectos por pagar a corto plazo
4.10.05.03.00	Disminución por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda externa a largo plazo, en a corto plazo	4.11.07.00.00	Disminución de pasivos diferidos
4.10.05.04.00	Disminución por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda externa a corto plazo, en a largo plazo	4.11.07.01.00	Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
4.10.05.05.00	Disminución de la deuda pública por distribuir	4.11.07.01.01	Disminución de rentas diferidas por recaudar a corto plazo
4.10.05.05.01	Disminución de la deuda pública interna por distribuir	4.11.07.02.00	Disminución de pasivos diferidos a mediano y largo plazo
4.10.05.05.02	Disminución de la deuda pública externa por distribuir	4.11.07.02.01	Disminución del rescate de certificados de reintegro tributario
4.10.06.00.00	Servicio de la deuda pública por obligaciones de ejercicios anteriores	4.11.07.02.02	Disminución del rescate de bonos de exportación
4.10.06.01.00	Amortización de la deuda pública de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores	4.11.07.02.03	Disminución del rescate de bonos en deducción de pagos
4.10.06.02.00	Intereses de la deuda pública de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores	4.11.08.00.00	Disminución de provisiones y reservas técnicas
4.10.06.03.00	Intereses por mora y multas de la deuda pública de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores	4.11.08.01.00	Disminución de provisiones
4.10.06.04.00	Comisiones y otros gastos de la deuda pública de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores	4.11.08.01.01	Disminución de provisiones para cuentas incobrables
4.11.00.00.00	DISMINUCION DE PASIVOS	4.11.08.01.02	Disminución de provisiones para despidos
4.11.01.00.00	Disminución de gastos de personal por pagar	4.11.08.01.03	Disminución de provisiones para pérdidas en el inventario
4.11.01.01.00	Disminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar	4.11.08.01.04	Disminución de provisiones para beneficios sociales
4.11.02.00.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar	4.11.08.01.99	Disminución de otras provisiones
4.11.02.01.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)	4.11.08.02.00	Disminución de reservas técnicas
4.11.02.02.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto de Previsión Social del Ministerio de Educación (Ipsame)	4.11.09.00.00	Disminución de fondos de terceros
4.11.02.03.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Jubilaciones	4.11.09.01.00	Disminución de depósitos recibidos en garantía
4.11.02.04.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Seguro de Paro Forzoso	4.11.09.99.00	Disminución de otros fondos de terceros
4.11.02.05.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)	4.11.10.00.00	Disminución de depósitos de instituciones financieras
4.11.02.06.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios	4.11.10.01.00	Disminución de depósitos a la vista
4.11.02.07.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar a cajas de ahorro	4.11.10.01.01	Disminución de depósitos de terceros a la vista de organismos del sector público
4.11.02.08.00	Disminución de aportes patronales por pagar a organismos de seguridad social	4.11.10.01.02	Disminución de depósitos de terceros a la vista de personas naturales y jurídicas del sector privado
4.11.02.09.00	Disminución de retenciones laborales por pagar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces)	4.11.10.02.00	Disminución de depósitos a plazo fijo
4.11.02.10.00	Disminución de retenciones laborales por pagar por pensión alimenticia	4.11.10.02.01	Disminución de depósitos a plazo fijo de organismos del sector público
4.11.02.98.00	Disminución de otros aportes legales por pagar	4.11.10.02.02	Disminución de depósitos a plazo fijo de personas naturales y jurídicas del sector privado
4.11.02.99.00	Disminución de otras retenciones laborales por pagar	4.11.11.00.00	Obligaciones de ejercicios anteriores
4.11.03.00.00	Disminución de cuentas y efectos por pagar a proveedores	4.11.11.01.00	Devoluciones de cobros indebidos
4.11.03.01.00	Disminución de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	4.11.11.02.00	Devoluciones y reintegros diversos
4.11.03.02.00	Disminución de efectos por pagar a proveedores a corto plazo	4.11.11.03.00	Indemnizaciones diversas
4.11.03.03.00	Disminución de cuentas por pagar a proveedores a mediano y largo plazo	4.11.11.04.00	Compromisos pendientes de ejercicios anteriores
4.11.03.04.00	Disminución de efectos por pagar a proveedores a mediano y largo plazo	4.11.11.05.00	Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras
4.11.04.00.00	Disminución de cuentas y efectos por pagar a contratistas	4.11.98.00.00	Disminución de otros pasivos a corto plazo
4.11.04.01.00	Disminución de cuentas por pagar a contratistas a corto plazo	4.11.98.01.00	Disminución de otros pasivos a corto plazo
4.11.04.02.00	Disminución de efectos por pagar a contratistas a corto plazo	4.11.99.00.00	Disminución de otros pasivos a mediano y largo plazo
		4.11.99.01.00	Disminución de otros pasivos a mediano y largo plazo
		4.12.00.00.00	DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO
		4.12.01.00.00	Disminución del capital
		4.12.01.01.00	Disminución del capital fiscal e institucional
		4.12.01.02.00	Disminución de aportes por capitalizar
		4.12.01.03.00	Disminución de dividendos a distribuir
		4.12.02.00.00	Disminución de reservas
		4.12.02.01.00	Disminución de reservas
		4.12.03.00.00	Ajuste por inflación
		4.12.03.01.00	Ajuste por inflación
		4.12.04.00.00	Disminución de resultados
		4.12.04.01.00	Disminución de resultados acumulados
		4.12.04.02.00	Disminución de resultados del ejercicio
		4.98.00.00.00	RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO
		4.98.01.00.00	Rectificaciones al presupuesto
		4.98.01.01.00	Rectificaciones al presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 256 - Caracas, 07 de noviembre de 2012 202º y 153º

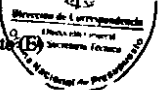
PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS, por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 296.000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 07 de noviembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas:	Bs.	296.000
CEDENTES		
Proyecto:	600035000 "Dossier de Inversión Pública Nacional"	" 30.000
Acción		
Específica:	600035003 "Desarrollo y aplicación del instrumento de Evaluación de la Inversión Pública Nacional"	" 10.000
Partida:	4.04 "Activos reales"	" 10.000
	▪ Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida		
Genérica,		
Específica y		
Sub-Específica:	09.99.00 "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	" 10.000
Acción		
Específica:	600035007 "Estructuración de los documentos Dossier para la publicación"	" 20.000
Partida:	4.04 "Activos reales"	" 20.000
	▪ Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida		
Genérica,		
Específica y		
Sub-Específica:	09.99.00 "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	" 20.000
Proyecto:	600037000 "Planificación Territorial de la Inversión Pública Nacional"	" 60.975
Acción		
Específica:	600037003 "Realización de trabajo de campo para visualizar y levantar en sitio la información relacionada a las variables territoriales"	" 32.975
Partida:	4.04 "Activos reales"	" 32.975
	▪ Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida		
Genérica,		
Específica y		
Sub-Específica:	09.99.00 "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	" 32.975
Acción		
Específica:	600037006 "Publicación de información documental y gráfica"	" 28.000
Partida:	4.04 "Activos reales"	" 28.000
	▪ Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida		
Genérica,		
Específica y		
Sub-Específica:	09.99.00 "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	" 28.000
Proyecto:	600038000 "Sistematización de la información de la inversión pública nacional"	" 205.025
Acción		
Específica:	600038003 "Creación de base de datos de proyectos"	" 186.485
Partida:	4.04 "Activos reales"	" 186.485
	▪ Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida		
Genérica,		
Específica y		
Sub-Específica:	09.99.00 "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	" 186.485
Acción		
Específica:	600038004 "Generación de información técnica actualizada en materia de inversión pública"	" 18.540

Partida:	4.04 "Activos reales"	" 18.540
	▪ Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida		
Genérica,		
Específica y		
Sub-Específica:	09.99.00 "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	" 18.540
RECEPTORA		
Acción		
Centralizada:	600002000 "Gestión Administrativa"	" 296.000
Acción		
Específica:	600002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	" 296.000
Partida:	4.04 "Activos reales"	" 296.000
	▪ Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas		
Genéricas,		
Específicas y		
Sub-Específicas:	09.02.00 "Equipos de computación"	" 100.000
	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	" 171.000
	99.01.00 "Otros activos reales"	" 25.000

Comuníquese y Publíquese.

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J. 
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

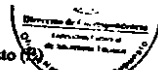
República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 257 - Caracas, 07 de noviembre de 2012 202º y 153º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA por la cantidad de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (111.730,60), (Ingresos Ordinarios) que fue aprobado por esta Oficina en fecha 07 de noviembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA	Bs.	111.730,60
Proyecto:	260103000 "Creación de Políticas Públicas preventivas en materia de Seguridad Ciudadana orientadas a salvaguardar la ciudadanía."	" 111.730,60
Acción		
Específica:	260103005 "Seguimiento y análisis de los dispositivos de Seguridad Ciudadana"	" 111.730,60
De:		
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	" 80.000,00
Sub-Partida		
Genérica,		
Específica y		
Sub-Específica:	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	" 80.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	" 31.730,60
Sub-Partida		
Genérica,		
Específica y		
Sub-Específica:	09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país"	" 31.730,60
Para:		
Partida:	4.04 "Activos reales"	" 111.730,60
Sub-Partidas		
Genéricas,		
Específicas y		
Sub-Específicas:	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	" 80.000,00
	09.02.00 "Equipos de computación"	" 31.730,60

Comuníquese y Publíquese.

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J. 
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela-Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Oficina Nacional de Presupuesto-Número 258 - Caracas, 08 de noviembre de 2012 -202º y 153º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de Corriente a Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS BOLIVARES CON 98/100 (Bs. 30.472,98), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 08 de noviembre de 2012, de acuerdo a la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores			Bs.	30.472,98
Proyecto:	060023000	"Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación."	"	30.472,98
De las:				
Acción Específica:	060023005	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe."	"	6.341,04
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	Bs.	<u>6.341,04</u>
Ingresos Ordinarios				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Específicas:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	2.901,04
	10.01.00	"Servicios jurídicos"	"	3.440,00
Acción Específica:	060023006	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Europa."	"	24.131,94
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>24.131,94</u>
Ingresos Ordinarios				
Sub-Partida Genérica, Específica y				
Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	24.131,94
A las:				
Acción Específica:	060023005	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe."	"	6.341,04
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>6.341,04</u>
Ingresos Ordinarios				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Específicas:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	2.901,04
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	3.440,00
Acción Específica:	060023006	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Europa."	Bs.	24.131,94
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>24.131,94</u>
Ingresos Ordinarios				

Sub-Partida Genérica, Específica y			
Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	" 24.131,94

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNANDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 259 - Caracas, 08 de noviembre de 2012 - 202º y 153º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS, por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL BOLÍVARES (Bs. 239.000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 08 de noviembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas:			Bs.	239.000
Proyecto:	600048000	"Sistema de Información de Trámites Administrativos de la Administración Pública Nacional de la República Bolivariana de Venezuela"	"	239.000
DE LAS				
Acción Específica:	600048001	"Actualización y validación de los inventarios sectoriales de trámites administrativos de la Administración Pública Nacional"	"	<u>20.000</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>20.000</u>
		▪ Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Específicas:	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	7.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	12.300
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	700
Acción Específica:	600048002	"Realización de un estudio exploratorio sobre la calidad de los servicios públicos asociados a los trámites administrativos de la Administración Pública Nacional"	"	<u>19.000</u>
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>19.000</u>
		▪ Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y				
Sub-Específica:	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	19.000
Acción Específica:				
	600048003	"Diseño, desarrollo e implantación del sistema de información para la recopilación y actualización de los trámites administrativos de la Administración Pública Nacional"	"	<u>200.000</u>
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>200.000</u>
		▪ Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y				
Sub-Específica:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	200.000
A LAS				
Acción Específica:	600048001	"Actualización y validación de los inventarios sectoriales de trámites administrativos de la Administración Pública Nacional"	"	<u>20.000</u>

Partida:	4.04	"Activos reales"	"	20.000
		▪ Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	20.000
Acción				
Específica:	600048002	"Realización de un estudio exploratorio sobre la calidad de los servicios públicos asociados a los trámites administrativos de la Administración Pública Nacional"	"	19.000
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	19.000
		▪ Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	9.000
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	9.000
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.000
Acción				
Específica:	600048003	"Diseño, desarrollo e implantación del sistema de información para la recopilación y actualización de los trámites administrativos de la Administración Pública Nacional"	"	200.000
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	200.000
		▪ Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	200.000

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 NOV 2012

202º y 153º
RESOLUCIÓN Nº 024750

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN DEL DESPACHO

- Contralmirante MARIBEL DEL CARMEN PARRA DE MESTRE, C.I. Nº 7.804.750, Directora, e/r del General de Brigada SANTIAGO LEÓN SANDOVAL BASTARDO, C.I. Nº 6.228.063.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

FREDO MOLERO BELLAVIA
Contralmirante
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
COMERCIO

DESPACHO DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL
COMERCIO- DM/NÚMERO 086.-

Caracas, 8 de noviembre de 2012

201º, 152º y 13º

RESOLUCIÓN

Quien suscribe EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA, venezolana, titular de la cédula de identidad Nº 3.210.071, designada según Decreto Nº 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.018 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2011; de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numeral 15 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia a lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012 y lo establecido en el artículo 86 numeral 2 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestario entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para el Comercio por la cantidad de QUINCE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 15.000,00), el cual fue aprobado por este ministerio, mediante Oficio Interno No. 523 en fecha 17 de septiembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

RESUELVE

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios

CEDENTES:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			MONTOS (Bs.)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO	DESIGNACIÓN	
UNIDAD EJECUTORA LOCAL	00006	Oficina de Gestión Administrativa	15.000
ACCIÓN ESPECÍFICA	530002001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	15.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (PART. GEN. ESPE. SUB-ESPE.)	404.01.02.02	Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación	8.000
	404.07.02.00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación	3.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (PART. GEN. ESPE. SUB-ESPE.)	404.07.04.00	Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanza	3.000
	404.07.06.00	Instrumentos musicales y equipos de audio	4.000

RECEPTORAS:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			MONTOS (Bs.)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO	DESIGNACIÓN	
UNIDAD EJECUTORA LOCAL	00006	Oficina de Gestión Administrativa	15.000
ACCIÓN ESPECÍFICA	530002001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	15.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (PART. GEN. ESPE. SUB-ESPE.)	404.09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	15.000

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

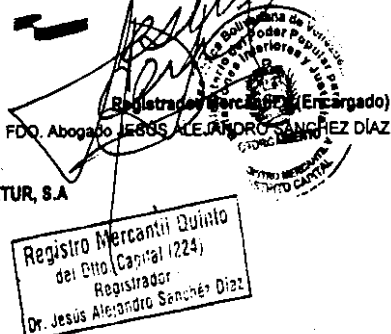
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
202° y 153°

Municipio Libertador, 31 de Octubre del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado DANNY JOSE RON ROJAS IPSA N.º: 144815, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 30, TOMO -132-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: JORGE ALEXIS MARCANO NIÑO, C.I: V-15.505.427. Abogado Revisor: HECTOR JOSE MANZANILLA FERNANDEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A
Número de expediente: 515922
DIV



ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

"VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A."

Celebrada en Caracas, el día diecinueve (19) de Octubre de dos mil once (2012), a las 10:00 AM. Se encontraban reunidos en sede social de la compañía "Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.", debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha diez (10) de noviembre de 2005, bajo el N° 6, Tomo 12-15A, situada en la ciudad de Caracas Av. Francisco de Miranda, Centro Plaza, Piso 16, Torre "B", la República Bolivariana de Venezuela, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20005487-5 por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-41.953.485, e identificado bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) con el N° V-11953485-9, en su condición de Ministro del Poder Popular de Turismo, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 7.208, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.380, de fecha 03 de febrero del año 2010, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20004495-0, propietarios de cincuenta y cinco (55) acciones nominativas y no convertibles al portador, titularidad accionaria que consta de Decreto - Presidencial N° 4.517 de fecha 29 de mayo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.448, de fecha 31 de Mayo de 2006, materializada mediante transferencia accionaria que se deduce de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), celebrada en fecha 29 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 28 de junio de 2006, bajo el N° 72, Tomo 1.354-6, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544, de fecha 17 de octubre de 2006; y EL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), ente creado mediante la Ley Orgánica de Turismo,

publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332 de fecha 26 de noviembre del año 2001, modificada por el Decreto N° 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20007861-8, representado en este acto por su Director Ejecutivo, el ciudadano DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.044.632, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° 11044632-0, designado mediante Resolución N° 005, de fecha 26 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.603, de fecha 27 de enero de 2011, debidamente facultado de acuerdo a atribución delegada por el Consejo Directivo mediante Punto de Cuenta N° 008 de fecha 27 de enero de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, propietario de cuarenta y cinco (45) acciones nominativas y no convertibles al portador, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del Capital Social de esta empresa. Preside la Asamblea Alejandro Fleming, en su carácter de representante accionista mayoritario, quien pasa a verificar el quórum y constata que se encuentra representando el cien por ciento (100%) del Capital Social y en consecuencia, se considera legalmente constituida la Asamblea General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Acta

Constitutiva Estatutaria, razón por la cual no hubo necesidad de cumplir con el requisito previo de convocatoria publicada en prensa. Los presentes constituidos deciden designar como Secretario Accidental para esta reunión al ciudadano JORGE ALEXIS MARCANO NIÑO, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.505.427, abogado en ejercicio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO) bajo el N° 179.585, quien procede a dar lectura a la Agenda del Día, a-saber: PUNTO PRIMERO: Se somete a la consideración y aprobación de los accionistas, la designación del ciudadano DANIEL ARGENIS RODRIGUEZ LAMDAETA, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad N° V-4.338.905, e identificado bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) con el N° V-04338905-1, como GERENTE GENERAL DEL HOTEL VENETUR MAR CARIBE, S.A., a quien se le delega las siguientes funciones: a) Contratar y remover empleados y obreros o cualquier persona que labore en las instalaciones del Hotel, previo análisis y recomendación de la Gerencia de Talento Humano de VENETUR S.A. b) Celebrar cualquier clase de contratos necesarios para llevar a cabo el objeto de la compañía, previa aprobación de la Junta Directiva. c) Ordenar la Elaboración de un Balance General que refleje la situación económica de la compañía. d) Ordenar la elaboración de los proyectos de reglamentos internos de la compañía Hotelera y someterlos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación. e) Proponer a la Junta Directiva las medidas, relativas a la organización y funcionamiento de la compañía Hotelera. f) Delegar en los Órganos internos de la compañía Hotelera, las atribuciones que les sean propias, así como la firma de los documentos que correspondan, a fin de agilizar las labores de operatividad del Hotel. g) Apertura y movilización de cuentas Bancarias, de manera conjunta con el Administrador de la compañía Hotelera. Este nombramiento y atribuciones, fueron aprobados por UNANIMIDAD. PUNTO SEGUNDO: Se somete a consideración y aprobación de los accionistas la designación del ciudadano FRANKLIN E. ARAQUE ROA, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil casado, titular de la cédula de identidad N° V-8.004.654, e identificado bajo el Registro de

Información Fiscal (RIF) con el N° V-08044654-0, como GERENTE GENERAL DEL HOTEL VENETUR PUERTO LA CRUZ, S.A., a quien se le delega las siguientes funciones: a) Contratar y remover empleados y obreros o cualquier persona que labore en las instalaciones del Hotel, previo análisis y recomendación de la Gerencia de Talento Humano de VENETUR S.A. b) Celebrar cualquier clase de contratos necesarios para llevar a cabo el objeto de la compañía, previa aprobación de la Junta Directiva. c) Ordenar la Elaboración de un Balance General que refleje la situación económica de la compañía. d) Ordenar la elaboración de los proyectos de reglamentos internos de la compañía Hotelera y someterlos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación. e) Proponer a la Junta Directiva las medidas, relativas a la organización y funcionamiento de la compañía Hotelera. f) Delegar en los Órganos internos de la compañía Hotelera, las atribuciones que les sean propias, así como la firma de los documentos que correspondan, a fin de agilizar las labores de operatividad del Hotel. g) Apertura y movilización de cuentas Bancarias, de manera conjunta con el Administrador de la compañía Hotelera. Este nombramiento y atribuciones, fueron aprobados por UNANIMIDAD. Con las presentes designaciones se deja sin efecto cualquier otro nombramiento. Igualmente los ciudadanos DANIEL ARGENIS RODRIGUEZ LANDAETA y FRANKLIN E. ARAQUE ROA, antes identificados, hicieron acto de presencia como invitados y manifestaron la aceptación voluntaria de los nombramientos conferidos. Por último se autoriza al ciudadano JORGE ALEXIS MARCANO NIÑO, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-15.505.427, ya identificado, a objeto de que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de rigor; así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (1) copia para el Instituto Nacional de Turismo (INATUR), Una (1) copia para la Presidencia de VENETUR, S.A., Una (1) copia para el Contralor General de la República, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. No habiendo otros puntos que tratar se da por terminada la reunión. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman.

(Fdo.) Alejandro Antonio Fleming Cabrera, (Fdo.), David Jesús Rivas Mújica, (Fdo.), Jorge Alexis Marciano Niño, Certificación que expido, en Caracas, a la fecha de su presentación.

DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo
Resolución N° 005 de fecha 26-01-11
Gaceta Oficial Nro. 39.603 de fecha 01-11-11

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING
CAERERA
Ministro del Poder Popular para el Turismo
Decreto N° 7.208 de fecha 02-10-10
Oficial Nro. 39.360 de fecha 02-10-10

Abg. JORGE ALEXIS MARCANO NIÑO
C.I. N°: V-15.505.427

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 32-2012. CARACAS, 07 DE NOVIEMBRE DE 2.012.

202º y 153º

En uso de las atribuciones contenidas en los numerales 1 y 3 de los artículos 54 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.877 Extraordinario de fecha 14 de Marzo de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 17 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y con el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega al ciudadano MARCO ANTONIO MANZANO PEDROZA, titular de la Cédula de Identidad N° 18.491.968, ubicado en la Coordinación Miranda adscrita a la Subgerencia Vargas de este Instituto, la firma del acto y documento, que a continuación se especifican:

1. Por la expedición de permisos a personas naturales que explotan la pesca comercial artesanal.
2. Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros comerciales, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 AB).
3. Por la expedición de la guía de transporte de productos pesqueros.
4. Por la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 AB).
5. Por la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros de pargo-mero y otras embarcaciones artesanales entre diez unidades de arqueo bruto (10 AB) y treinta unidades de arqueo bruto (30 AB).

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicado.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

PEDRO EMILIO GUERRA CASTELLANO
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3691 CARACAS, 12 NOV 2012
AÑOS 202º Y 153º

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009,

RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad, permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades,

RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur,

POR CUANTO

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, por consiguiente es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria,

POR CUANTO

Es necesario impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América con la finalidad de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países,

POR CUANTO

La movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña,

POR CUANTO

El reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América,

POR CUANTO

La Escuela Latinoamericana de Medicina, en la República de Cuba, en fecha 11 de julio de 2012, otorgó el título de pregrado de Doctora en Medicina, a la ciudadana Sorelys Mayerlin Flores, quedando registrado en el Folio 181, N° 4521 del Libro correspondiente a la Secretaría de ese Centro de Educación Superior,

POR CUANTO

La ciudadana Sorelys Mayerlin Flores presentó su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del título, según consta en el Dictamen N° 048-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer los estudios conducentes al Título de Pregrado de **DOCTORA EN MEDICINA**, conferido por la Escuela Latinoamericana de Medicina, en la República de Cuba, a la ciudadana **SORELYS MAYERLIN FLORES**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.305.083.

ARTÍCULO 2: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará al precitado ciudadano para la continuación de estudios universitarios, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 3: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará al precitado ciudadano para el ejercicio profesional, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.



YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 043, Caracas, 29 de octubre de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los

artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Renovar la acreditación por un lapso de cuatro (04) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Especialización en Inspecciones Marítimas**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, sede: Tercera avenida con Décima Transversal, Quinta Castilete, Dirección de Investigación y Postgrado, Urbanización Los Palos Grandes, estado Miranda.

YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASALLA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 044, Caracas, 29 de octubre de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Renovar la acreditación por un lapso de cuatro (04) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Lingüística**, modalidad Presencial de la Universidad de Los Andes, sede: Avenida Las Américas, conjunto La Uria, Facultad de Humanidades y Educación, edificio A, tercer piso, departamento de Lingüística, Mérida, estado Mérida.

YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASALLA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 045, Caracas, 29 de octubre de 2012

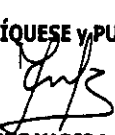
El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Desarrollo de Software**, modalidad Semipresencial de la Universidad de Carabobo, sede: Facultad Experimental de Ciencias y

Tecnología, edificio de Computación, Campus Bárbula, avenida Salvador Allende, Valencia, estado Carabobo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


MARLENE YADIRA CÓRDOVA
 Presidenta del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
 Secretaria Permanente

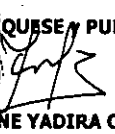
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
 N° 046, Caracas, 29 de octubre de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Ingeniería Eléctrica**, mención: **Automatización e Informática Gerencial**, modalidad Semipresencial de la Universidad de Oriente, sede: Avenida Argimiro Gabaldón, Barcelona, estado Anzoátegui.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


MARLENE YADIRA CÓRDOVA
 Presidenta del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
 Secretaria Permanente

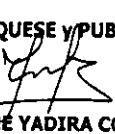
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
 N° 047, Caracas, 29 de octubre de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en E-Learning**, modalidad Semipresencial o Mixta de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, sede: Edificio Rectorado de la UCLA, carrera 19 entre calles 8 y 9, Barquisimeto, estado Lara.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


MARLENE YADIRA CÓRDOVA
 Presidenta del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
 Secretaria Permanente

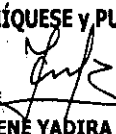
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
 N° 048, Caracas, 29 de octubre de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Fitopatología**, modalidad Presencial de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, sede: Edificio de Postgrado de Agronomía, Urbanización Terepaima, Cabudare, estado Lara.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


MARLENE YADIRA CÓRDOVA
 Presidenta del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
 Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
 N° 049, Caracas, 29 de octubre de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Neumonología**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, sede: Hospital General Universitario Dr. Alfredo Van Grieken, avenida El Tenis, Coro, estado Falcón.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


MARLENE YADIRA CÓRDOVA
 Presidenta del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
 Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
 N° 050, Caracas, 29 de octubre de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de

fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Ciencias Administrativas**, mención: **Gerencia de Recursos Humanos**, modalidad Presencial de la Universidad de Oriente, sede: Núcleo Sucre, avenida Universidad, Cerro Colorado, edificio de Aulas, N° 3 y 4, Escuela de Administración, Planta Baja, oficina de Postgrado en Ciencias Administrativas, Cumaná, estado Sucre.



MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 052, Caracas, 29 de octubre de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Ingeniería Eléctrica**, modalidad Semi-Presencial de la Universidad de Oriente, sede: Avenida Argimiro Gabaldón, Barcelona, estado Anzoátegui.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,



MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 053, Caracas, 29 de octubre de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Producción Animal Sostenible**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales Ezequiel

Zamora, sede: Carrera 3, entre calles 16 y 17, antiguo Convento de San Francisco, Guanare, estado Portuguesa.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,



MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 054, Caracas, 29 de octubre de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Transporte Marítimo**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, sede: Avenida El Ejército, Catia La Mar, estado Vargas.



MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 055, Caracas, 29 de octubre de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Comunicación, Democracia y Movimientos Sociales**, modalidad Semi-Presencial de la Universidad Latinoamericana y del Caribe, sede: Urbanización Las Mercedes, edificio La Noria, piso 1, sector San Román, estado Miranda.



MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 056, Caracas, 29 de octubre de 2012**

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Salud Pública**, modalidad Presencial de la Universidad Central de Venezuela, sede: Avenida Principal del Algodonal, Complejo Hospitalario José Ignacio Baldó, Escuela de Salud Pública, Antimano, Caracas.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 057, Caracas, 29 de octubre de 2012**

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al Informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Ciencias de la Ingeniería**, modalidad Semi-Presencial de la Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre, sede: Final de la calle China, Urbanización Villa Asia, Alta Vista Sur, Puerto Ordaz, estado Bolívar.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 058, Caracas, 29 de octubre de 2012**

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el

Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Ambiente y Desarrollo**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, sede: Edificio del Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Regional, calle Queseras del Medio, (entre calles Bolívar y Comercio), San Fernando de Apure, estado Apure.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 059, Caracas, 29 de octubre de 2012**

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Ambiente y Desarrollo**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, sede: Avenida 23 de enero, (frente a la Redoma de Punto Fresco), sector Alto Barinas Norte, estado Barinas.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 060, Caracas, 29 de octubre de 2012**

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Ambiente y Desarrollo**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales Ezequiel

Zamora, sede: Vicerrectorado de Producción Agrícola, (antiguo Convento de San Francisco), carrera 3, entre calles 16 y 17, Guanare, estado Portuguesa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 061, Caracas, 29 de octubre de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Ambiente y Desarrollo**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, sede: Urbanización Cantacaro del Municipio San Carlos, avenida Principal estado Cojedes.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 062, Caracas, 29 de octubre de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado Latinoamericano en Educación: Políticas Públicas y Profesión Docente**, modalidad Presencial de la Universidad Pedagógica

Experimental Libertador, sede: Instituto Pedagógico de Miranda, "José Manuel Siso Martínez", La Urbina, estado Miranda.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 034, Caracas, 29 de octubre de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de dos (02) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Especialización en Telemática**, modalidad Presencial de la Universidad Simón Bolívar, sede: Edificio Física y Electrónica, piso 3, Valle de Sartenejas, Baruta, estado Miranda.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 035, Caracas, 29 de octubre de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de cuatro (04) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Análisis Espacial y Gestión del Territorio**, modalidad Presencial de la Universidad Central de Venezuela, sede: Avenida Neverí con calle Edison, Centro Comercial Los Chaguaramos, edificio C, piso 5, oficina 5-7, Caracas.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 036, Caracas, 29 de octubre de 2012**

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al Informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de cuatro (04) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Ingeniería Mecánica**, modalidad Presencial de la Universidad de Oriente, sede: Avenida Argimiro Gabaldón, Departamento de Mecánica, Postgrado de Ingeniería Mecánica, Puerto La Cruz, estado Anzoátegui.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,
MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 037, Caracas, 29 de octubre de 2012**

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al Informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de cuatro (04) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Informática Gerencial**, modalidad Semi-Presencial de la Universidad de Oriente, sede: Planta baja de la Escuela de Ciencias Administrativas, avenida Universidad, Núcleo de Anzoátegui, Puerto La Cruz, estado Anzoátegui.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,
MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 038, Caracas, 29 de octubre de 2012**

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al Informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de tres (03) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Transporte Marítimo**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, sede: Tercera avenida con décima transversal, quinta Castillete, Dirección de Investigación y Postgrado, urbanización Los Palos Grandes, estado Miranda.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,
MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 039, Caracas, 29 de octubre de 2012**

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al Informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Doctorado en Educación**, modalidad Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto Pedagógico de Caracas, avenida José Antonio Páez, Urbanización El Paraíso, Caracas.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,
MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

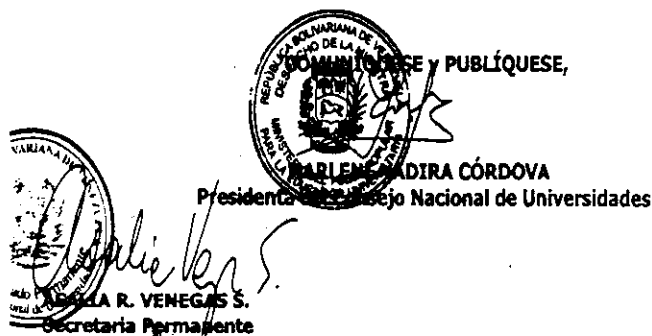
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 040, Caracas, 29 de octubre de 2012**

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al Informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Doctorado en Educación**, modalidad Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede:

Instituto Pedagógico Rafael Alberto Escobar Lara, avenida Las Delicias, Maracay, estado Aragua.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 041, Caracas, 29 de octubre de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Doctorado en Educación**, modalidad Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto Pedagógico Rural Gerbasio Rubio, final avenida Dr. Manuel Pulido Méndez, vía Bramón, Rubio, estado Táchira.

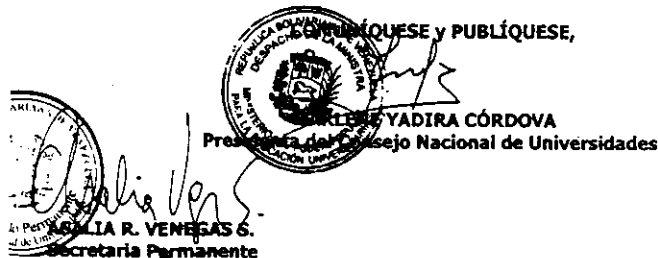


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 042, Caracas, 29 de octubre de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de dos (02) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Doctorado en Educación**, modalidad Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto Pedagógico de Maturín, Boulevard del Sur, carretera Sur, Maturín, estado Monagas.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE
JUNTA DIRECTIVA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°: 0038
CARACAS, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012

La Junta Directiva de la FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, cuya creación fue autorizada mediante decreto N° 2.604 de fecha 09 de septiembre de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.772 de fecha 10 de septiembre de 2011, y reformado parcialmente mediante Decreto No. 3.610 de fecha 25 de abril de 2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.188 de fecha 17 de mayo de 2005 y refundada mediante Decreto N° 6.620, de fecha 17 de febrero de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.122, de la misma fecha, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior mediante Decreto N° 6.709, de fecha 19 de Mayo de 2009 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de la misma fecha, y cuya Acta Constitutiva y Estatutos, se encuentra protocolizada en la Oficina Subalterna de Registro del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 03 de Octubre de 2003, anotado bajo el N° 21, Tomo 03, Protocolo 1, publicada en Gaceta Oficial N° 38.452, de fecha 06 de junio de 2006, de conformidad en lo expuesto en el artículo 3 numeral 6° y artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Dicta la siguiente Providencia Administrativa:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PERMANENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE

Artículo 1: Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas de la FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE, la cual será un órgano colegiado con carácter permanente, que llevará a cabo las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obra, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y que estará integrado por las personas que se mencionan a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE	ÁREA
Zola Cecilia Brito Páez C.I: V-9.902.965	Jorge Luis Acosta Zarraga C.I: V-10.707.041	Jurídica
José Luis Medina González C.I: V-6.433.926	Jhonny de Jesús Ojeda Ascanio C.I: V-5.687.263	Económica - Financiera
Luis Orlando Loniza Millán C.I: V-6.064.263	Ignacio José Pérez Nieto C.I: V-16.247.772	Técnica

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda según el orden establecido en la anterior relación.

Artículo 2: Se designa al ciudadano: Osvaldo José Marrón Campos, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.832.770, como Secretario de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Misión SUCRE, quien tendrá derecho a voz, más no a voto.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones de la Fundación Misión SUCRE, podrá requerir la participación de otras personas en las reuniones o situaciones en que lo estime necesario, a los fines de los estudios o aclaratorias de tipo técnico, jurídico o administrativo.

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones de la Fundación Misión SUCRE, se constituirá válidamente con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros. En todo caso, las decisiones de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Misión SUCRE, deberán contar con el voto favorable de al menos tres (03) de sus miembros, a los efectos de su validez y eficacia.

Artículo 5: La Comisión de Contrataciones deberá extender invitación a la Oficina de Auditoría Interna de la Fundación Misión SUCRE, para cada uno de los actos públicos que deba realizar, a los solos efectos de que dicha Oficina participe con carácter de observador.

Artículo 6: Los miembros de la Comisión de Contrataciones y el Secretario de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes que determine la Ley y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine el Ordenamiento Jurídico Venezolano vigente.

Artículo 7: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquez y publiquez.

Por la Junta Directiva:

PRESIDENTE

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA

LUIS FRANCISCO BONILLA MOLINA

RUBÉN DARIO REINOSO RATJES

TANIA MARCO GRANELL

DARIO FRANCISCO DI ZACOMÓ CAPRILES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
DM/N° 063-12

Caracas, 12 de noviembre de 2012

202° y 153°

Quien suscribe, **CARLOS OSORIO ZAMBRANO**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 7.541 de fecha 01 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en los numerales 19 y 27 del artículo 77 y 3 del artículo 119 del Decreto N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5° del Decreto N° 8.090 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 del 01 de marzo de 2011, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación la sociedad mercantil **LÁCTEOS LOS ANDES, C.A.**, en concordancia con la Cláusula 16 de los estatutos sociales de la mencionada empresa, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **MAYKELL BILLS REYES ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.991.373**, como Gerente General de la empresa del Estado **LÁCTEOS LOS ANDES, C.A.**

SEGUNDO: Ordenar al Gerente General de la empresa del Estado **LÁCTEOS LOS ANDES, C.A.**, efectuar la convocatoria de la Asamblea General de Accionista de la empresa **LÁCTEOS LOS ANDES, C.A.**, a los fines de designar su junta directiva, y continuar adecuando su estructura y funcionamiento a los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, en pro de fortalecer la estructura socio-productiva del país.

TERCERO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y se notificará al Gerente General de la empresa del Estado **LÁCTEOS LOS ANDES, C.A.** de conformidad con la Ley.

Comuníquese y Publíquese.

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DM/N° 062-12
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y
FINANZAS
DM/N° 3263

Caracas, 05 de noviembre de 2012

203° y 153°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 18, 60 y numeral 1 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conjuntamente con los numerales 1, 2, y 14 del artículo 26 del Decreto N° 6.732 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo establecido en el numeral 29 del artículo 2 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular de Economía y finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010 y reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto N° 5.879, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de

Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, aunado al artículo 18, literales "k" y "n" de la Ley de Mercadeo Agrícola, concatenado con los artículos 1, 2, 3 y 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, y el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, anexo del Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, y con la lista LXXXVI de Venezuela Sección I-B sobre Agricultura, negociada en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT DE 1994), adoptado mediante Resolución Conjunta N° 208 y 629 de fecha 2 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.411, Extraordinario de fecha 10 de diciembre de 1999, emanada de los Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio, respectivamente, modificada parcialmente a través de la Resolución Conjunta N° 741 y N° 202 de fecha 26 de febrero de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.183 de fecha 24 de abril de 2001, emanada de los Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio; estos Despachos,

RESUELVEN

PRIMERO: Modificar el artículo 14 de la Resolución Conjunta Números DM/013-12 y DM/3210, de los Ministerios del Poder Popular para la Alimentación y Planificación y Finanzas, respectivamente, mediante la cual se establece el Régimen de Administración de Contingente Arancelario para el producto contenido en la Lista que en ella se señala, resultantes de las negociaciones sobre la Agricultura en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.002 de fecha 06 de septiembre de 2012, en la forma siguiente:

Artículo 14. El mecanismo de Administración de Contingente que se establece mediante la presente Resolución, tendrá vigencia de un (01) año, comprendido entre el 01 de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2012.

SEGUNDO: Corregir el artículo 15 en la forma siguiente:

Artículo 15. Se deroga la Resolución conjunta número DM/N°061-11 y DM/N° 3152, de fecha primero (1°) de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.862 de fecha 10 de febrero de 2012.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase el texto íntegro de la Resolución Conjunta Números DM/013-12 y DM/3210, de los Ministerios del Poder Popular para la Alimentación y de Planificación y Finanzas, respectivamente, mediante la cual se establece el Régimen de Administración de Contingente Arancelario para el producto contenido en la Lista que en ella se señala, resultantes de las negociaciones sobre la Agricultura en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.002 de fecha 06 de septiembre de 2012; con las reformas aquí acordadas, y en el correspondiente texto único sustitúyase por los de la presente, las firmas, fechas y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Ministro del Poder Popular para la Alimentación

JORGE GORDANI
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DM/N° 013-12
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y
FINANZAS
DM/N° 3210
Caracas, 04 de mayo de 2012
202° y 153°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 18, 60 y numeral 1 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conjuntamente con los numerales 1, 2, y 14 del artículo 26 del Decreto N° 6.732 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009,

mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo establecido en el numeral 29 del artículo 2 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010 y reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto N° 5.879, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, aunado al artículo 18, literales "k" y "n" de la Ley de Mercadeo Agrícola, concatenado con los artículos 1, 2, 3 y 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, y el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, anexo del Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, y con la lista LXXXVI de Venezuela Sección I-B sobre Agricultura, negociada en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT DE 1994), adoptado mediante Resolución Conjunta N° 208 y 629 de fecha 2 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.411, Extraordinario de fecha 10 de diciembre de 1999, emanada de los Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio, respectivamente, modificada parcialmente a través de la Resolución Conjunta N° 741 y N° 202 de fecha 26 de febrero de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.183 de fecha 24 de abril de 2001, emanada de los Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio; estos Despachos,

RESUELVEN

Artículo 1. Se establece el Régimen de Administración de Contingente Arancelario para el producto contenido en la Lista LXXXVI - Sección I-B, resultantes de las negociaciones sobre la Agricultura en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, indicado a continuación:

Posición Arancelaria	Descripción del Producto	Cuantía del Contingente TM	Tipo Arancelario Aplicado %
17.01	Azúcar de Caña	132.013	40

Artículo 2. A las importaciones contempladas dentro del contingente, se aplicará la tarifa ad valorem total establecida en el Arancel de Aduanas mediante el Decreto N° 3.679 de fecha 30 de mayo de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.774 Extraordinario de fecha 28 de junio de 2005, siempre y cuando no resulte superior al nivel del tipo arancelario aplicado en el marco de la cuantía del contingente, señalado en el artículo anterior.

Artículo 3. El Contingente será distribuido mediante Licencia de importación entre las empresas contingentes que garanticen la importación y distribución del producto en el mercado nacional, asegurando en todo caso, la participación en el Contingente de las empresas que incursionen por primera vez en la actividad importadora.

En los casos de Pymes, Cooperativas, Empresas de Producción Social (EPS) y otras formas asociativas, el Estado facilitará mecanismos e instrumentos para viabilizar sus operaciones de importación.

Artículo 4. Para garantizar una gestión transparente relacionada con el Contingente Arancelario, los Ministros del Poder Popular de Planificación y finanzas y para la Alimentación establecerán los mecanismos para su debida administración; los cuales convocarán a otros organismos cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 5. Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Alimentación, coordinadamente, deberán establecer los mecanismos necesarios para el otorgamiento de las Licencias de Importación con base en los criterios de participación, transparencia y equidad, en un plazo no mayor de veintidós (21) días contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución.

Artículo 6. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, considerando las opiniones de las Juntas Nacionales de los rubros sujetos a Contingente Arancelario, presentará trimestralmente sus estimaciones de producción nacional de los mismos, a los efectos de armonizarlas con las políticas de administración de Contingente Arancelario.

Artículo 7. Para los efectos de asignación del Contingente Arancelario, los interesados deberán registrarse ante la Dirección General de Mercadeo del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, consignando el formato de inscripción con la información requerida, acompañada de los siguientes recaudos:

1.- Copia del Documento Constitutivo debidamente registrado (información actualizada);

2.- Copia del Registro de Información Fiscal (RIF);

3.- Copia de la Licencia de Industria, Comercio, Servicio o de índole similar (Patente de Industria y Comercio);

4.- Copia del Registro Sanitario del producto o productos bajo la marca comercial que el solicitante prevé colocar en el mercado nacional, expedido por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, cuando corresponda;

5.- Copia del Registro Sanitario, con indicación de la marca comercial, correspondiente al producto a ser elaborado, bajo la Licencia de Importación solicitada, expedido por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, cuando corresponda;

6.- Declaración del Impuesto sobre la Renta, correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios fiscales;

8.- Declaración Jurada de las importaciones realizadas durante los últimos tres (3) años, indicando volumen, valor e identificando en cada producto su Código Arancelario al mayor nivel de-desagregación;

9.- Descripción de los productos a ser elaborados con la materia prima a importar, según el formato N° 1, establecido como requisito para la solicitud de Licencia de Importación, debidamente notariado.

Artículo 8. Los interesados deberán consignar ante la Dirección General de Mercadeo del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, el formato de solicitud de Licencia de Importación, con toda la información requerida. La recepción de la solicitud o solicitudes no implica la aprobación del trámite. El solicitante deberá cumplir con la presentación de requisitos adicionales, si fuere la exigencia del caso.

Para el momento del otorgamiento de la Licencia, los interesados deberán consignar timbre fiscal equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, en concordancia con el artículo 229 del Código Orgánico Tributario. Este requisito será exigido para cada Licencia, al momento de su retiro.

Artículo 9. La Dirección General de Mercadeo del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación contará con un plazo no superior a treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de su recepción para dar respuesta a la solicitud de la Licencia de Importación correspondiente.

Artículo 10. El Ministerio del Poder Popular para la Alimentación emitirá las Licencias de Importación, las cuales tendrán una vigencia de seis (06) meses, no sujeto a prórroga, y serán válidas por un puerto principal y un puerto alterno nacional. Las mismas no podrán ser transferidas a terceros y deberán ser utilizadas exclusivamente para los fines que fueron concebidas y el consignatario deberá ser el destinatario real de la mercancía. Igualmente, el volumen declarado ante la Aduana no deberá ser superior al valor del volumen autorizado en la Licencia de Importación. Las licencias otorgadas antes de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución, mantendrán su vigencia.

Artículo 11. Como paso previo para consignar una nueva solicitud de Licencia de Importación para un mismo rubro, las personas jurídicas beneficiarias del Régimen de Contingencia, deberán notificar por escrito a la Dirección General de Mercadeo del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, el destino de los insumos adquiridos bajo el Régimen de la última licencia otorgada, el volumen declarado en la aduana y las divisas autorizadas para ejecutar dicha importación. Todo ello, según formato N° 2, establecido por este organismo para tal fin. Asimismo, el escrito deberá estar acompañado de los respectivos soportes probatorios de nacionalización del producto.

Artículo 12. Una vez agotado el contingente, el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, emitirá Licencias Automáticas de Importación.

Artículo 13. Si el interesado no realiza la importación durante el lapso de vigencia de la Licencia, deberá devolver la misma al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación a su vencimiento. En ningún caso se otorgará renovación de Licencias de Importación.

Artículo 14. El mecanismo de Administración de Contingente que se establece mediante la presente Resolución, tendrá vigencia de un (01) año, comprendido entre el 01 de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2012.

Artículo 15. Se deroga la Resolución conjunta número DM/N°061 -11 y DM/N° 3152, de fecha primero (1°) de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.862 de fecha 10 de febrero de 2012.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES II Número 40.048
Caracas, lunes 12 de noviembre de 2012

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Artículo 16. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Poder Ejecutivo Nacional.

CARLOS ROSARIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

JORGE GIORDANI
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 12 de Noviembre de 2012

Resolución N° 08/2012

NANCY PEREZ SIERRA, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante decreto N° 7.504, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.451

de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género para el Ejercicio Fiscal 2013, como se indica a continuación:

RELACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRADORAS Y EJECUTORAS LOCALES					
N°.	CÓDIGO			DENOMINACIÓN	Estado
	U.PAGADORA	U.A.D.	U.E.L.		
1	00102			OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	00102		00102	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	UAC
	00102		00101	DESPACHO DE LA MINISTRA	UEL
	00102		00104	VICEMINISTERIO PARA ESTRATEGIAS SOCIOECONÓMICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	UEL
	00102		00107	VICEMINISTERIO PARA LA PARTICIPACION PROTAGÓNICA Y LA FORMACIÓN SOCIALISTA FEMINISTA	UEL

Artículo 2. La presente Estructura entrará en vigencia a partir del inicio de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico Financiero del año 2013.

Dado en Caracas a los doce (12) días del mes de noviembre de 2012. Año 2012. Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

NANCY PEREZ SIERRA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Microjornal de Venezuela
J-36414534 2